



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 13 de abril de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO (ÁREA DE ACTIVO FIJO).

AVISOS JUDICIALES: 472-A1, 1184, 1185, 1186, 564-A1, 250-B1, 1398, 269-B1, 1510, 1529, 1514, 251-B1, 1427, 1429, 565-A1, 252-B1, 620-A1, 1511 y 1188.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1508, 1452, 1444, 1445, 1378, 1395, 1377, 577-A1, 572-A1, 571-A1, 570-A1, 1435 y 1457.

Tomo CCV  
Número

64

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**TES** | **EDOMÉX**  
TIANGUISTENCO | DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO (ÁREA DE ACTIVO FIJO)

ENERO DE 2018



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO

<b>Manual de Procedimientos del Departamento de Recursos Materiales y          Servicios Generales del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco          (Área de Activo Fijo)</b>	Edición: <b>Primera</b>
	Fecha: <b>Enero de 2018</b>
	Código: <b>205T10102</b>
	Página:

## ÍNDICE

Presentación

Objetivo general

Identificación e interacción de procesos (mapa de procesos de alto nivel)

Relación del proceso y los procedimientos

Descripción de los procedimientos

1. Registro de Alta de Bienes Muebles del TEST	205T10102/01
2. Actualización de listado de Bienes Muebles del TEST	205T10102/02
3. Transferencia de Bienes Muebles del TEST	205T10102/03
4. Registro de Baja de Bienes Muebles del TEST	205T10102/04

Simbología

Registro de ediciones

Distribución

Validación

## PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, en la Administración Pública del Estado de México, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

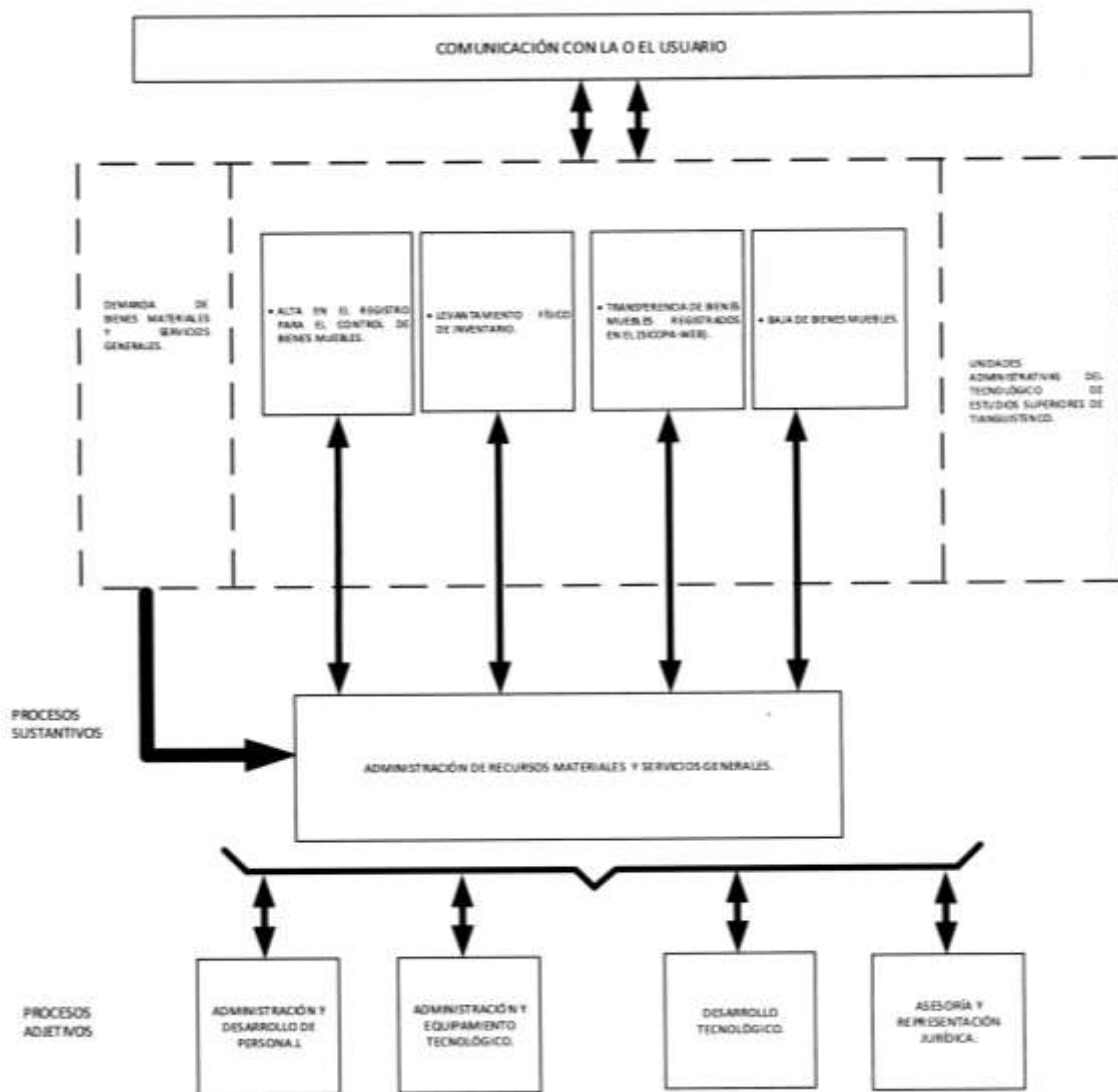
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, que atiende a los particulares en el acceso a la información pública de oficio, y pretende dar a conocer la estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta organismo auxiliar del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

## OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad del servicio que proporciona el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo, así como el establecimiento de políticas que regulen la ejecución del procedimiento y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, para orientar a las y los servidores públicos responsables de su ejecución.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



RELACIÓN DEL PROCESO Y LOS PROCEDIMIENTOS

**Proceso:**

- Administración de Recursos Materiales y Servicios Generales: desde la alta del bien mueble hasta la baja del mismo.

**Procedimientos:**

- Registro de Alta de Bienes Muebles del TEST.
- Actualización de listado de Bienes Muebles del TEST.
- Transferencia de Bienes Muebles del TEST.
- Registro de Baja de Bienes Muebles del TEST.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

<b>Manual de Procedimientos del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco (Área de Activo Fijo)</b>	Edición: <b>Primera</b>
	Fecha: <b>Enero de 2018</b>
	Código: <b>205T10102/01</b>
	Página

**PROCEDIMIENTO**

Registro de Alta de Bienes Muebles del TEST.

**OBJETIVO**

Mantener el control de los bienes muebles que conforman el Patrimonio del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, a través del registro en el Sistema Integral de Control Patrimonial SICOPA-WEB.

**ALCANCE**

Aplica a la o al Servidor Público adscrito al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del TEST que tiene la responsabilidad de realizar el registro, para el control de los bienes muebles, así como a las o los servidores públicos que firman el resguardo correspondiente.

**REFERENCIAS:**

- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, Normas POBALIN-001, POBALIN-004, POBALIN-008. Gaceta de Gobierno, 9 de diciembre de 2013.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, Capítulo VI, Políticas de Registro, y Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles. Gaceta de Gobierno, para el ejercicio fiscal vigente.
- Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco. Capítulo IV, Artículo 20. "Gaceta del Gobierno", 21 de marzo del 2014.
- Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa; Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales: 205T10102. Gaceta de Gobierno, 19 de agosto de 2014.

**RESPONSABILIDADES**

El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales es la Unidad Administrativa responsable de documentar el ingreso de bienes muebles al almacén, así como de elaborar el resguardo correspondiente, una vez que se da salida a los mismos.

**La o el Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá:**

- Instruir al Responsable de Activo Fijo realizar el registro del bien mueble en el SICOPA-WEB.

**La o el Responsable del Activo Fijo deberá:**

- Capturar los datos y las especificaciones del bien mueble en el SICOPA-WEB.
- Colocar la etiqueta o vibro grabar el número de Inventario en los bienes muebles.
- Elaborar e imprimir la Tarjeta de Resguardo y recabar la firma de la o del Servidor Público a quien le fue asignado el bien.
- Archivar las Tarjetas de Resguardo de los Bienes Muebles del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

**La o el Servidor Público Resguardatario deberá:**

- Firmar la Tarjeta del Resguardo del bien mueble elaborada por la o el Responsable del Activo Fijo.

**La o el Responsable de Almacén deberá:**

- Entregar la copia de factura a la o al Responsable de Activo Fijo.

**DEFINICIONES**

**SICOPA WEB:** Sistema que funciona a través de un portal de internet en el cual se registran los bienes muebles adquiridos, por el Gobierno del Estado de México que tienen un costo igual o mayor a 35 salarios mínimos.

**Bien Mueble:** Recursos físicos u objetos que, por su naturaleza de uso o consumo, pueden ser trasladados de un lugar a otro, Sin menoscabo de la cosa inmueble a que estuvieran unidos y, además tienen larga duración en condiciones normales de uso. Es todo aquello que se conoce como mobiliario tales como: mesas, sillas, libreros, anaqueles, vehículos y equipo de oficina en general.

**Características de Bien Mueble en SICOPA:** Se refiere a todas las características que se tienen que capturar en el Sistema Integral de Control Patrimonial como son: Nombre del Bien, Valor en moneda nacional con IVA, Serie, Marca, Material, Modelo y Color.

**UMA:** Unidad de Medida y Actualización.

**INSUMOS**

- Copia de la Factura.

**RESULTADOS**

- Registro de bienes muebles en el SICOPA-WEB y tarjetas de resguardo firmado por el resguardatario del bien mueble.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS**

- Procedimiento Inherente a la adquisición de bienes en cualquiera de sus modalidades.
- Procedimiento Inherente de "Recepción, Registro y Entrega de Almacén".

**POLÍTICAS**

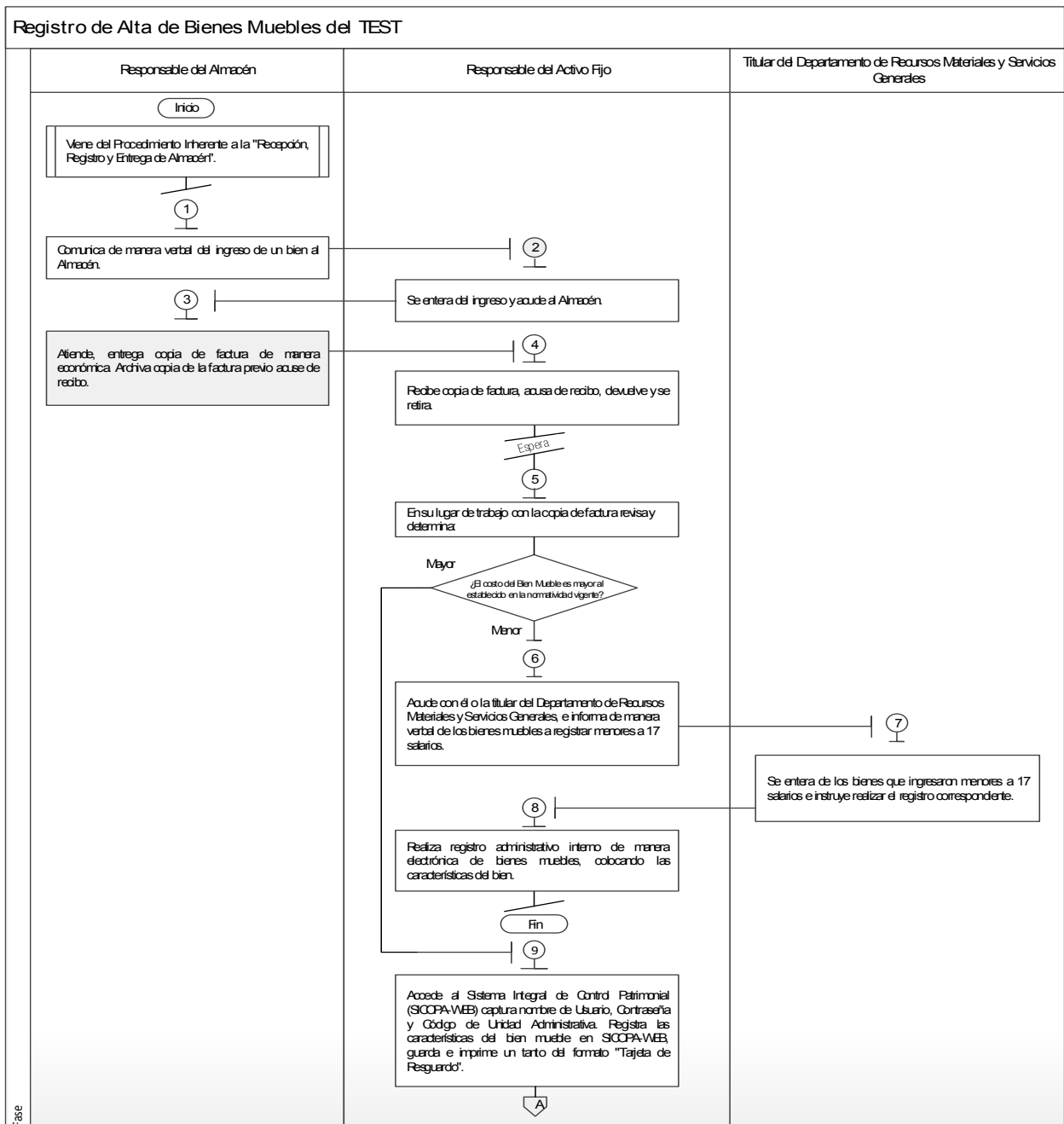
- La o el Responsable del Activo Fijo deberá de abstenerse de entregar el bien mueble a la Unidad Administrativa Solicitante, sin antes haber colocado la placa con el número de inventario o, en su caso, grabar el mismo y obtener la firma de la o del usuario en la tarjeta de resguardo correspondiente.
- La o el Servidor Público Resguardatario deberá mantener en óptimas condiciones el bien mueble que le fue otorgado.
- La o el Servidor Público Resguardatario deberá conocer la ubicación y estado de uso de los bienes muebles que tiene bajo su resguardo.
- Derivado de que en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, por lo que los bienes muebles e inmuebles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable; para los intangibles en todos los casos se les dará el tratamiento de gasto del período.
- Asimismo, para efectos del control administrativo, las adquisiciones de bienes muebles, con un costo igual o mayor a 35 veces el valor diario de la UMA pero menor de 70 también deberán incorporarse al control administrativo patrimonial, no así para la conciliación contable. Los bienes muebles adquiridos con un costo menor a 35 veces el valor diario de la UMA, se deberán considerar bienes no inventariables y no requerirán control administrativo alguno.

**DESARROLLO**

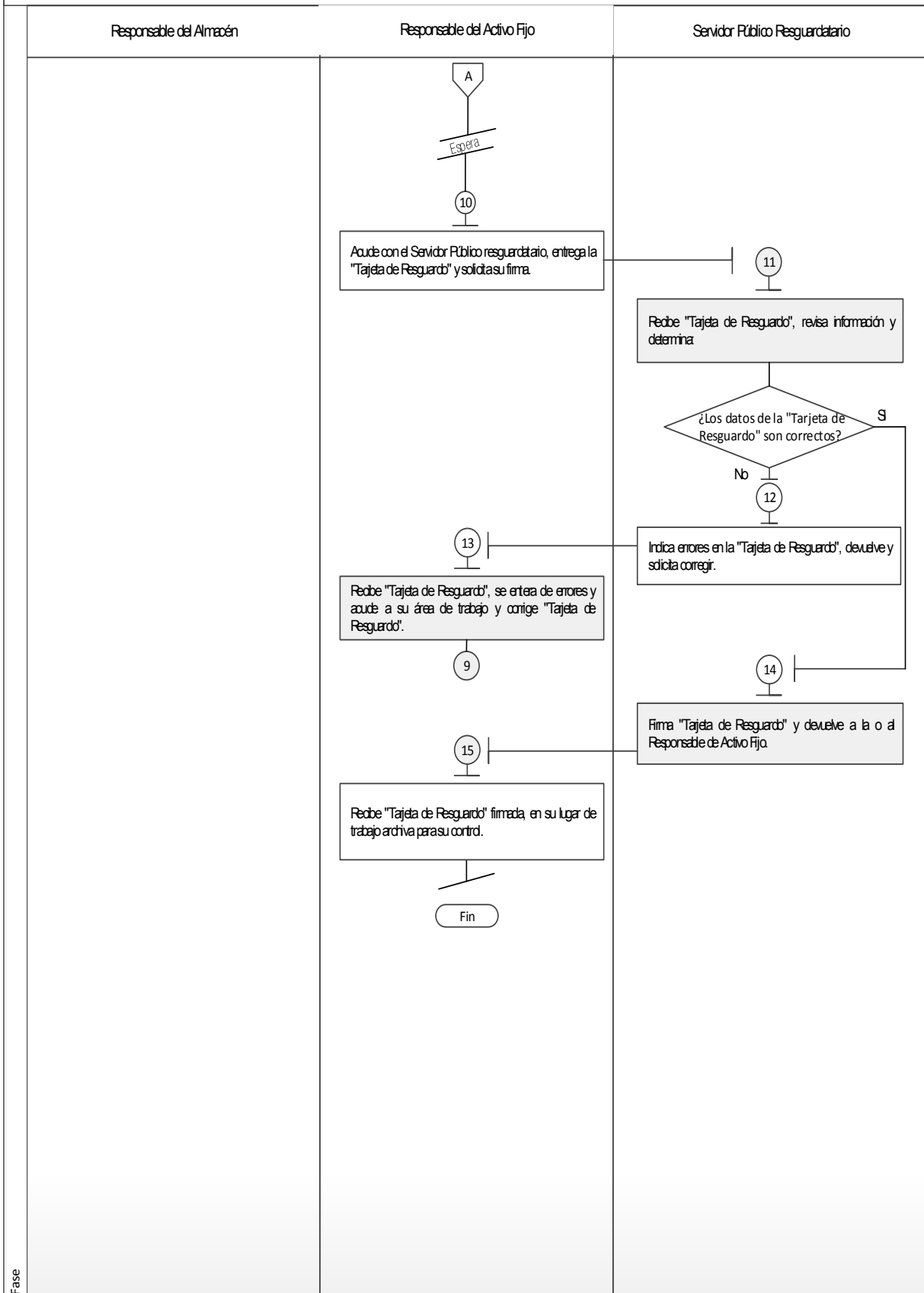
NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Responsable de Almacén	<b>Viene del Procedimiento Inherente a la "Recepción, Registro y Entrega de Almacén".</b> Comunica a la o al Responsable de Activo Fijo de manera verbal del ingreso de un bien al Almacén.
2.	Responsable de Activo Fijo	Se entera del ingreso y acude al Almacén.
3.	Responsable de Almacén	Atiende a la o al Responsable de Activo Fijo, entrega copia de factura de manera económica. Archiva copia de la factura previo acuse de recibo.
4.	Responsable de Activo Fijo	Recibe copia de factura, acusa de recibo, devuelve y se retira.
5.	Responsable de Activo Fijo	En su lugar de trabajo con la copia de factura, revisa y determina: <b>¿El costo del bien mueble es mayor al establecido en la normatividad vigente?</b>
6.	Responsable de Activo Fijo	<b>Es menor.</b> Acude con él o la titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, e informa de manera verbal de los bienes muebles a registrar menores a 17 salarios.
7.	Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	Se entera de los bienes que ingresaron menores a 17 salarios e instruye al Responsable de Activo Fijo realizar el registro correspondiente.
8.	Responsable de Activo Fijo	Realiza registro administrativo interno de manera electrónica de bienes muebles, colocando las características del bien.
9.	Responsable de Activo Fijo	<b>Es mayor.</b> Accede al Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA-WEB) captura Usuario, Contraseña y Código de Unidad Administrativa. Registra las características del bien mueble en SICOPA-WEB, guarda e imprime un tanto del formato "Tarjeta de Resguardo".
10.	Responsable de Activo Fijo	Acude con el Servidor Público resguardatario, entrega la "Tarjeta de Resguardo" y solicita su firma.
11.	Servidor(a) Público Resguardatario(a)	Recibe "Tarjeta de Resguardo", revisa información y determina: <b>¿Los datos de "Tarjeta de Resguardo" son correctos?</b>

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
12.	Servidor(a) Público Resguardatario(a)	<b>No son correctos.</b> Indica errores en la "Tarjeta de Resguardo", devuelve a la o al Responsable de Activo Fijo y solicita corregir.
13.	Responsable de Activo Fijo	Recibe "Tarjeta de Resguardo", se entera de errores y acude a su área de trabajo y corrige "Tarjeta de Resguardo". <b>Se conecta con la operación número 9.</b>
14.	Servidor(a) Público Resguardatario(a)	<b>Si son Correctos.</b> Firma "Tarjeta de Resguardo" y devuelve a la o al Responsable de Activo Fijo.
15.	Responsable de Activo Fijo	Recibe "Tarjeta de Resguardo" firmada, en su lugar de trabajo archiva para su control.

**DIAGRAMA:**



Registro de Alta de Bienes Muebles del TEST



Fase



**MEDICIÓN**

Indicador para medir el porcentaje de bienes muebles resguardados en el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

Número mensual de bienes muebles registrados en el (SICOPA-WEB).

X 100= Porcentaje mensual de bienes muebles dados de alta en el SICOPA-WEB.

Número mensual de bienes muebles adquiridos por el TEST.

Número mensual de Bienes Muebles registrados en Control Interno.

X 100= Porcentaje mensual de bienes muebles dados de alta en el registro interno.

Número mensual de bienes muebles adquiridos por el TEST.

**Registro de evidencias:**

- El alta de los bienes muebles adquiridos por el TEST queda registrada en el SICOPA WEB.
- La asignación de bienes muebles a Servidores Público del TEST se registra en las "Tarjetas de Resguardo", mismas que se archivan en el Área de Activo Fijo.
- El registro interno queda asentado de manera magnética en el expediente de bienes menores a 35 salarios mínimos".

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

- "Tarjeta de Resguardo".

**FORMATO "TARJETA DE RESGUARDO"**



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Finanzas  
Subsecretaría de Administración  
Dirección General de Recursos Materiales

TARJETA DE RESGUARDO				PROPIEDAD ESTATAL	
			NUMERO DE INVENTARIO (1)	NIC (2)	
1.- SECRETARIA (3)					
2.- SUBSECRETARIA (4)					
3.- DIRECCION (5)					
4.- DIRECCION DE AREA (6)					
5.- SUBDIRECCION (7)					
6.- DEPARTAMENTO (8)					
7.- OFICINA (9)			8.- CODIGO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA (10)		
9.- ACTIVO O ENERGICO (11)					
10.- GRUPO DE ACTIVO (12)			11.- ACTIVO ESPECIFICO (13)		
12.- NOMBRE DEL BIEN (14)					
13.- CODIGO DEL ARTICULO (15)		14.- MATERIAL (16)		15.- MARCA (17)	
16.- MODELO (18)		17.- COLOR (19)		18.- ESTADO DE USO (20)	
20.- CARACTERISTICAS (MATRICULA O REGISTRO) (21)					
21.- OTRAS CARACTERISTICAS (22)					
22.- FECHA DE ALTA (23)		DIA MES AÑO / /		23.- FECHA DE ADQUISICION (24)	
24.- FECHA DE ELABORACION (25)		/ /		25.- FECHA DE ASIGNACION (26)	
26.- VALOR (27)					
27.- UBICACION FISICA DEL BIEN (28)					
28.- MUNICIPIO (29)			29.- LOCALIDAD (30)		
<p style="text-align: center;">CO / MM / AAAA (31)</p> <p style="text-align: center;">FECHA</p> <p style="text-align: right;">(32)</p> <p style="text-align: right;">NOMBRE Y FIRMA DEL REGGUARDATARIO</p>					

NOTA: La firma y fecha de quien suscribe es el responsable de la custodia y buen uso del bien que ampara

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO "TARJETA DE RESGUARDO"**

<b>Objetivo:</b>	Registrar los bienes muebles que se asignan a una o un Servidor Público para su resguardo.
<b>Distribución:</b>	Elabora Tarjeta de Resguardo en original para firma del Resguardatario y se resguarda en expediente denominado "Tarjetas de Resguardo".

No.	Concepto	Descripción
1	Número de Inventario	Asignación directa del SICOPA WEB.
2	Nic	Asignación directa del SICOPA WEB.
3	Secretaría	Secretaría de Educación.
4	Subsecretaría	Asignación directa del SICOPA WEB.
5	Dirección	Clave asignada por el SICOPA WEB.
6	Dirección de Área	Clave asignada por el SICOPA WEB.
7	Subdirección	Clave asignada por el SICOPA WEB.
8	Departamento	Clave asignada por el SICOPA WEB.
9	Oficina	Clave asignada por el SICOPA WEB.
10	Código de Unidad Administrativa	Anotar el código de la unidad administrativa a donde se asigna el bien mueble.
11	Activo Genérico	Escribir el código en donde se asigna el bien mueble.
12	Grupo Activo	Campo utilizado directamente por el SICOPA WEB.
13	Activo Específico	Registrar el Tipo de bien mueble.
14	Nombre del Bien	Anotar el nombre del bien mueble.
15	Código del Artículo	Asignación directa del SICOPA WEB.
16	Material	Escribir el material del bien mueble.
17	Marca	Registrar la marca del bien mueble.
18	Modelo	Anotar el modelo del bien mueble.
19	Color	Escribir el color del bien mueble.
20	Estado de uso	Seleccionar la opción de: bueno, regular o malo.
21	Serie	Anotar el número de serie del bien mueble.
22	Características (Matricula o registro)	Anotar las características adicionales del bien mueble.
23	Otras características	N/A.
24	Fecha de alta	Escribir el día, mes y año de alta del bien mueble en el sistema SICOPA WEB.
25	Fecha de adquisición	Anotar el día, mes y año de adquisición del bien mueble.
26	Fecha de elaboración	Registrar el día, mes y año en que se elabora la tarjeta de resguardo.
27	Fecha de asignación	Anotar el día, mes y año en que asignó el bien mueble resguardado.
28	Valor	Escribir el valor monetario del bien mueble en moneda nacional.
29	Ubicación del bien	Anotar la ubicación particular del bien.
30	Municipio	Registrar el municipio en donde se encuentra el bien mueble.
31	Localidad	Anotar la dirección donde se encuentra el bien mueble.
32	Fecha de recibido	Escribir el día, mes y año en la que se firma la Tarjeta de Resguardo.
33	Nombre y firma del Resguardatario	Anotar el nombre y firma de la o del Servidor Público responsable del resguardo.

<b>Manual de Procedimientos del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco (Área de Activo Fijo)</b>	Edición: <b>Primera</b>
	Fecha: <b>Enero de 2018</b>
	Código: <b>205T10102/02</b>
	Página

**PROCEDIMIENTO**

Actualización de Listado de Bienes Muebles en el TEST.

**OBJETIVO**

Mantener actualizado el Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA-WEB), mediante la actualización del listado de bienes muebles del TEST.

**ALCANCE**

Aplica a la o al Servidor Público que realice la actualización del listado de bienes muebles del TEST y que se encuentre adscrito al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a las y los servidores públicos que tienen bajo su resguardo bienes muebles y que se encuentren adscritos al Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

**REFERENCIAS:**

- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, Normas POBALIN-001, POBALIN-004, POBALIN 005, POBALIN-008 POBALIN-012. Gaceta de Gobierno, 9 de Diciembre de 2013.

- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, Capítulo VI, Políticas de Registro, y Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles. Gaceta de Gobierno, para el ejercicio fiscal vigente.
- Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco. Capítulo IV, Artículo 20. "Gaceta del Gobierno", 21 de marzo del 2014.
- Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa; Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales: 205T10102. Gaceta de Gobierno, 19 de agosto de 2014.

## RESPONSABILIDADES

El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales es la Unidad Administrativa responsable de documentar la actualización del listado de bienes muebles del TEST, en los periodos correspondientes.

### Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá:

- Recibir el oficio, firma y devuelve e instruye realizar los trabajos correspondientes a la o al Responsable de Activo Fijo.
- Enterarse de los bienes que no fueron localizados físicamente e indicar la acción a realizar.

### Las o los Titulares de las diferentes áreas de administración del TEST deberán:

- Recibir el oficio, acusar de recibo, devolver y enterarse de la fecha y hora a realizar la actualización física de inventario de bienes muebles.

### La o el Responsable del Activo Fijo deberá:

- Imprimir el Formato de "Levantamiento Físico de Inventario".
- Realizar el llenado del Formato "Levantamiento Físico de Inventario".

### La o el Servidor Público Resguardatario deberá:

- Permitir a la o al Responsable de Activo Fijo la verificación física de los bienes muebles que tiene bajo su resguardo.
- Conocer la ubicación física del bien mueble.
- Tener en condiciones óptimas el bien mueble.

## DEFINICIONES:

**SICOPA WEB:** Sistema que funciona a través de un portal de internet en el cual se registran los bienes muebles adquiridos, por el Gobierno del Estado de México que tienen un costo igual o mayor a 35 salarios mínimos.

**Bien Mueble:** Recursos físicos u objetos que, por su naturaleza de uso o consumo, pueden ser trasladados de un lugar a otro, sin menoscabo de la cosa inmueble a que estuvieran unidos y, además tienen larga duración en condiciones normales de uso. Es todo aquello que se conoce como mobiliario tales como: mesas, sillas, libreros, anaqueles, vehículos y equipo de oficina en general.

## INSUMOS

- Oficio en el cual se informa la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la actualización del listado de bienes muebles del TEST.

## RESULTADOS

- Actualización y control en el Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA-WEB).

## INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento de Realización de Altas de Bienes Muebles.
- Procedimiento de Transferencia de Bienes Muebles.
- Procedimiento de Bajas de Bienes Muebles.

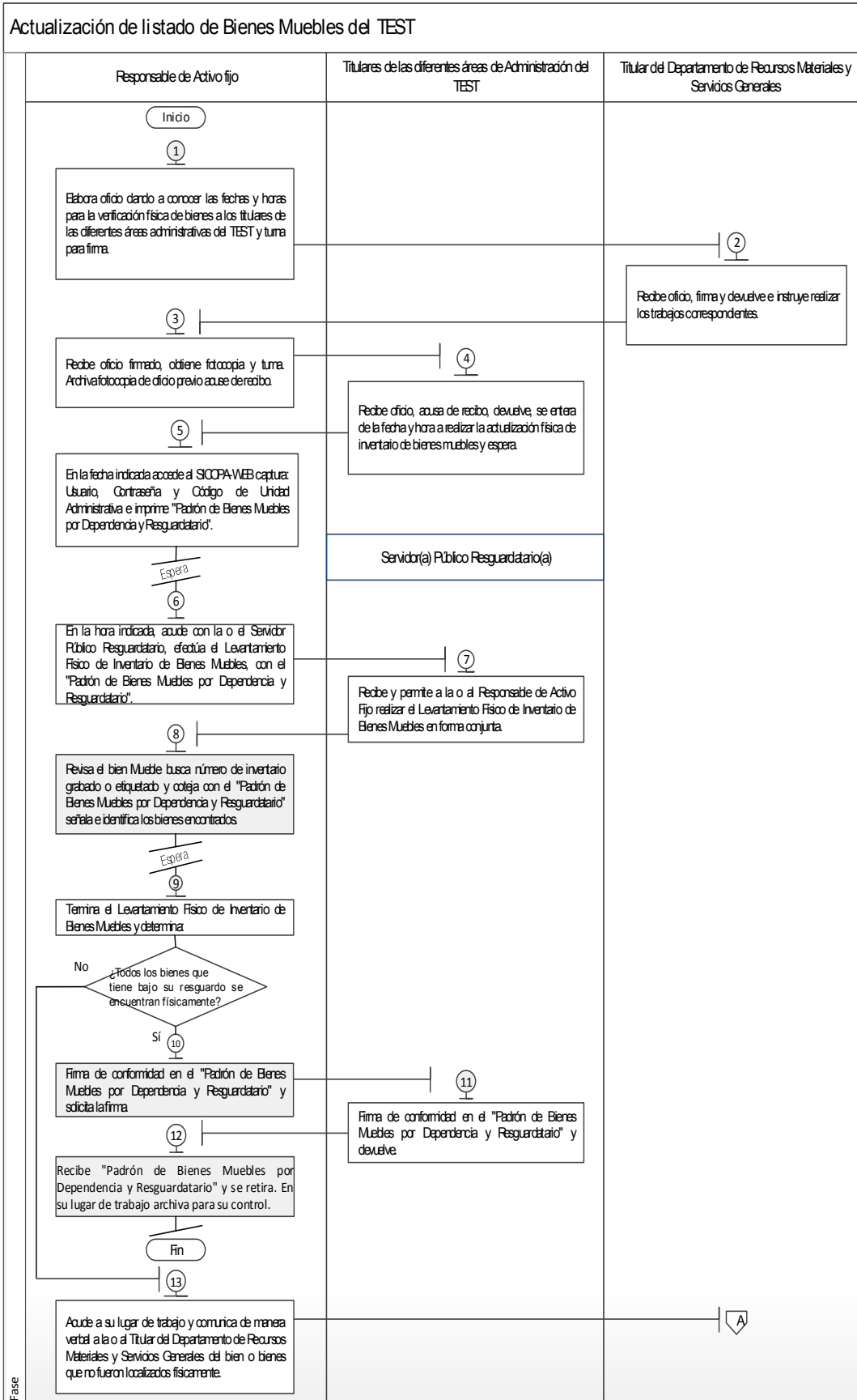
## POLÍTICAS

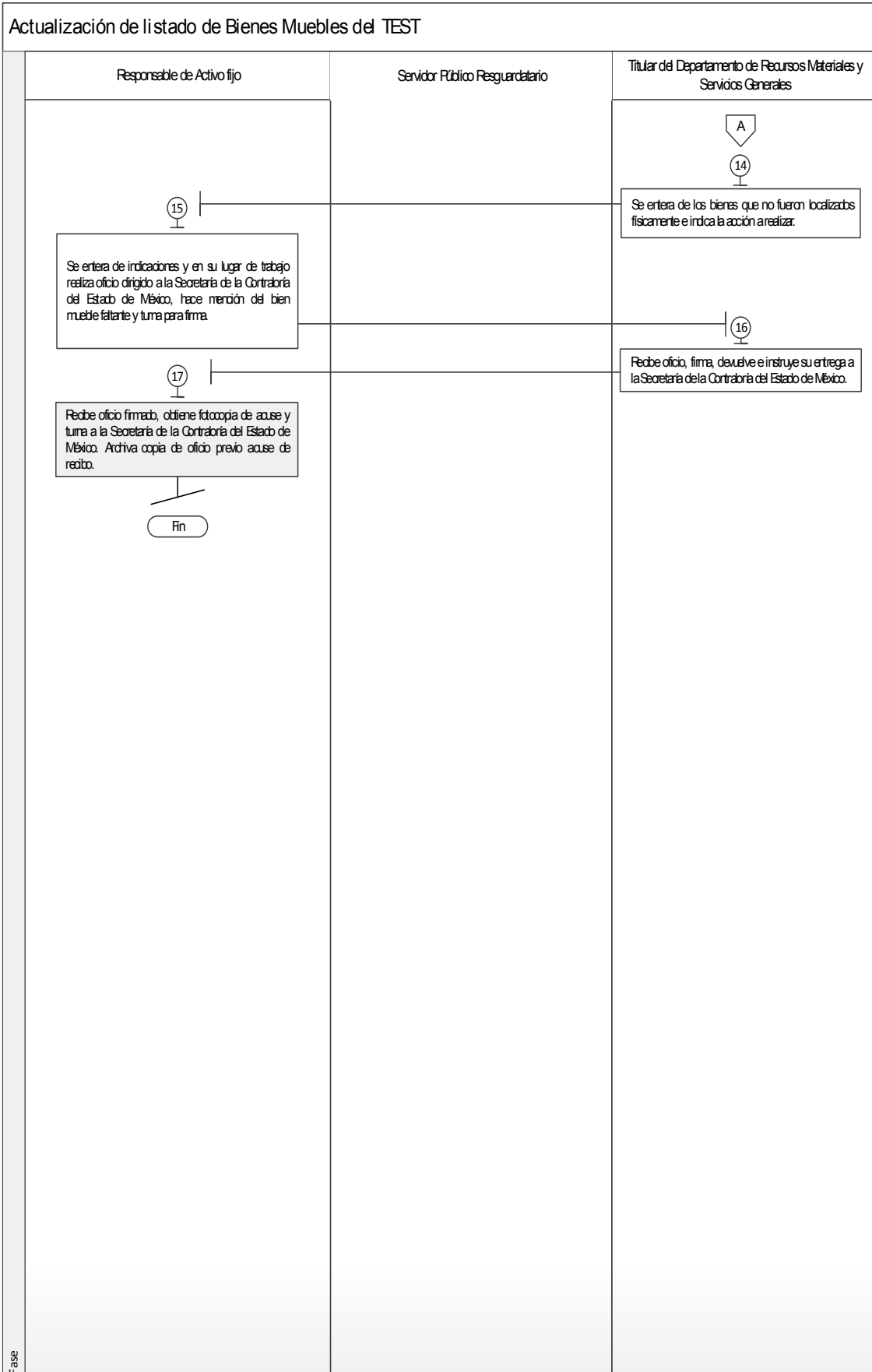
- La o el Servidor Público Resguardatario deberá permitir la verificación física del inventario a bienes muebles.
- La o el Servidor Público Resguardatario si desconoce la ubicación de sus bienes que tiene bajo su resguardo y no se encontrarán tendrá que reponer o pagar dicho bien.
- Cuando el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales por causas ajenas no realice la verificación física en los periodos correspondientes, ésta se realizará al siguiente mes, notificando a la Subdirección de Administración y Finanzas.

## DESARROLLO

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Responsable de Activo Fijo	Elabora oficio dando a conocer las fechas y horas para la verificación física de bienes a los titulares de las diferentes áreas administrativas del TEST y turna al Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales para firma.
2.	Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	Recibe oficio, firma y devuelve e instruye realizar los trabajos correspondientes a la o al Responsable de Activo Fijo.
3.	Responsable de Activo Fijo	Recibe oficio firmado, obtiene fotocopia, turna a las o los titulares de las diferentes áreas de Administración del TEST. Archiva fotocopia de oficio previo acuse de recibo.
4.	Titulares de las diferentes áreas de Administración del TEST	Recibe oficio, acusa de recibo, devuelve, se entera de la fecha y hora a realizar la actualización física de inventario de bienes muebles y espera.
5.	Responsable de Activo Fijo	En la fecha indicada accede al SICOPA-WEB captura: Usuario, Contraseña y Código de Unidad Administrativa e imprime "Padrón de Bienes Muebles por Dependencia y Resguardatario".
6.	Responsable de Activo Fijo	En la hora indicada, acude con la o el Servidor Público Resguardatario, efectúa el Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Muebles, con el "Padrón de Bienes Muebles por Dependencia y Resguardatario".
7.	Servidor(a) Público Resguardatario(a)	Recibe y permite a la o al Responsable de Activo Fijo realizar el Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Muebles en forma conjunta.
8.	Responsable de Activo Fijo	Revisa el bien Mueble busca número de inventario grabado o etiquetado y coteja con el "Padrón de Bienes Muebles por Dependencia y Resguardatario" señala e identifica los bienes encontrados.
9.	Responsable de Activo Fijo	Termina el Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Muebles y determina: <b>¿Todos los bienes que tiene bajo su resguardo se encuentran físicamente?</b>
10.	Responsable de Activo Fijo	<b>Sí se encuentran físicamente.</b> Firma de conformidad en el "Padrón de Bienes Muebles por Dependencia y Resguardatario" y solicita la firma de la o del Servidor Público Resguardatario.
11.	Servidor(a) Público Resguardatario(a)	Firma de conformidad en el "Padrón de Bienes Muebles por Dependencia y Resguardatario" y devuelve a la o al responsable de Activo Fijo.
12.	Responsable de Activo Fijo	Recibe "Padrón de Bienes Muebles por Dependencia y Resguardatario" y se retira. En su lugar de trabajo archiva para su control. <b>FIN</b>
13.	Responsable de Activo Fijo	<b>No se encuentran físicamente.</b> Acude a su lugar de trabajo y le comunica de manera verbal a la o al titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del bien o bienes que no fueron localizados físicamente.
14.	Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	Se entera de los bienes que no fueron localizados físicamente e indica la acción a realizar.
15.	Responsable de Activo Fijo	Se entera de indicaciones y en su lugar de trabajo realiza oficio dirigido a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, hace mención del bien mueble faltante y turna para firma de la o del Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
16.	Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	Recibe oficio, firma, devuelve e instruye su entrega a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.
17.	Responsable de Activo Fijo	Recibe oficio firmado, obtiene fotocopia de acuse y turna a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México. Archiva copia de oficio previo acuse de recibo.

DIAGRAMA





**MEDICIÓN**

Indicador para medir el porcentaje de bienes muebles resguardados por el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

$$\frac{\text{Número mensual de bienes muebles Faltantes en el TEST.}}{\text{Número mensual de Bienes Muebles localizados en el (SICOPA-WEB).}} \times 100 = \text{Porcentaje mensual de bienes muebles en el padrón, así como resguardatario en el SICOPA-WEB.}$$

**REGISTRO DE EVIDENCIAS**

- La actualización en el padrón de bienes muebles por dependencia y resguardatario queda asentada en el Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA-WEB).

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

- Formato “Padrón de Bienes Muebles por Dependencia y Resguardatario”.

**FORMATO “PADRÓN DE BIENES MUEBLES POR DEPENDENCIA Y RESGUARDATARIO”**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO “PADRÓN DE BIENES MUEBLES POR DEPENDENCIA Y RESGUARDATARIO”**

<b>Objetivo:</b>	Actualización del formato “Padrón de Bienes Muebles por Dependencia y Resguardatario”.
<b>Distribución:</b>	Se imprime Formato de Padrón de Bienes Muebles Por Dependencia y Resguardatario en original para su archivo y control.

No.	Concepto	Descripción
1	Reporte al día	Asignación directa de (SICOPA-WEB)
2	Unidad Administrativa	Seleccionar el área administrativa
3	Nic	Asignación directa de (SICOPA-WEB)

4	Tipo del Bien	Asignación directa de (SICOPA-WEB)
5	Inventario	Asignación directa de (SICOPA-WEB)
6	Descripción del Bien	Asignación directa de (SICOPA-WEB)
7	Serie	Asignación directa de (SICOPA-WEB)
8	F. Adquisición	Asignación directa de (SICOPA-WEB)
9	Material	Asignación directa de (SICOPA-WEB)
10	F. Asignación	Asignación directa de (SICOPA-WEB)
11	Modelo	Asignación directa de (SICOPA-WEB)
12	F. Firma de resguardo	Asignación directa de (SICOPA-WEB)
13	Placas	Asignación directa de (SICOPA-WEB)
14	Proveedor	Asignación directa de (SICOPA-WEB)
15	Tipo de Asignación	Asignación directa de (SICOPA-WEB)
16	Forma de adquisición	Asignación directa de (SICOPA-WEB)
17	Valor	Asignación directa de (SICOPA-WEB)
18	Tipo de documento	Asignación directa de (SICOPA-WEB)
19	Sal. Mínimo	Asignación directa de (SICOPA-WEB)
20	Estado de Uso	Asignación directa de (SICOPA-WEB)
21	Tipo de Propiedad	Asignación directa de (SICOPA-WEB)
22	Resguardatario	Seleccionar el nombre de la o del Servidor Público Resguardatario.
23	Total de Bienes por Servidor Público	Asignación directa de (SICOPA-WEB)
24	Total de Bienes por Unidad Administrativa	Asignación directa de (SICOPA-WEB)
25	Total de Bienes por Propiedad Estatal-Federal	Asignación directa de (SICOPA-WEB)
26	Total de Bienes	Asignación directa de (SICOPA-WEB)
27	Página	Asignación directa de (SICOPA-WEB)

<b>Manual de Procedimientos del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco (Área de Activo Fijo)</b>	Edición: <b>Primera</b>
	Fecha: <b>Enero de 2018</b>
	Código: <b>205T10102/03</b>
	Página

**PROCEDIMIENTO**

Transferencia de Bienes Muebles en el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

**OBJETIVO**

Administrar, registrar, actualizar, controlar y conocer los cambios de los usuarios internos, de todos los bienes muebles que afectan al patrimonio del TEST en el rubro de Activo Fijo.

**ALCANCE**

Aplica al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales que tiene a su cargo el control del activo fijo, así como a las y los servidores públicos que tienen bajo su resguardo Bienes Muebles adscritos al Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

**REFERENCIAS**

- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, Normas POBALIN-001, POBALIN-004, POBALIN-008. Gaceta de Gobierno, 9 de Diciembre de 2013.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, Capítulo VI, Políticas de Registro, y Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles. Gaceta de Gobierno, para el ejercicio fiscal vigente.
- Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco. Capítulo IV, Artículo 20. "Gaceta del Gobierno", 21 de marzo del 2014.
- Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa; Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales: 205T10102. Gaceta de Gobierno, 19 de agosto de 2014.



## RESPONSABILIDADES

El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales es la Unidad Administrativa responsable de coordinar la realización de transferencias de bienes muebles, para mantener actualizado el inventario del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco a través del Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA-WEB).

### La o el Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá:

- Corroborar que los trámites se hayan realizado en tiempo y forma.

### La o el Responsable del Activo Fijo deberá:

- Realizar el cambio de Resguardatario mediante el Sistema Integral de Control Patrimonial.
- Elaborar e imprimir la Tarjeta de Resguardo y recabar la firma de la o del Servidor Público a quien le fue asignado el bien.
- Archivar las Tarjetas de Resguardo de los Bienes Muebles del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

### La o el Servidor Público Resguardatario deberá:

- Solicitar la Transferencia de un bien mueble.
- Recibir el bien mueble Transferido.
- Firmar la Tarjeta del Resguardo del bien mueble elaborada por la o el Responsable del Activo Fijo.

## DEFINICIONES

**SICOPA WEB:** Sistema que funciona a través de un portal de internet en el cual se registran los bienes muebles adquiridos por el Gobierno del Estado de México que tienen un costo igual o mayor a 35 salarios mínimos.

**Bien Mueble:** Recursos físicos u objetos que por su naturaleza de uso o consumo, pueden ser trasladados de un lugar a otro, sin menoscabo de la cosa inmueble a que estuvieran unidos y, además tienen larga duración en condiciones normales de uso. Es todo aquello que se conoce como mobiliario tales como: mesas, sillas, libreros, anaqueles, vehículos y equipo de oficina en general.

## INSUMOS

- Oficio donde solicita la Transferencia de un bien mueble.

## RESULTADOS

- Actualización en el registro para el control de Bienes Muebles en el SICOPA-WEB y tarjetas de resguardo firmado por el resguardatario del bien mueble.

## INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento de altas de Bienes Muebles del TEST.

## POLÍTICAS

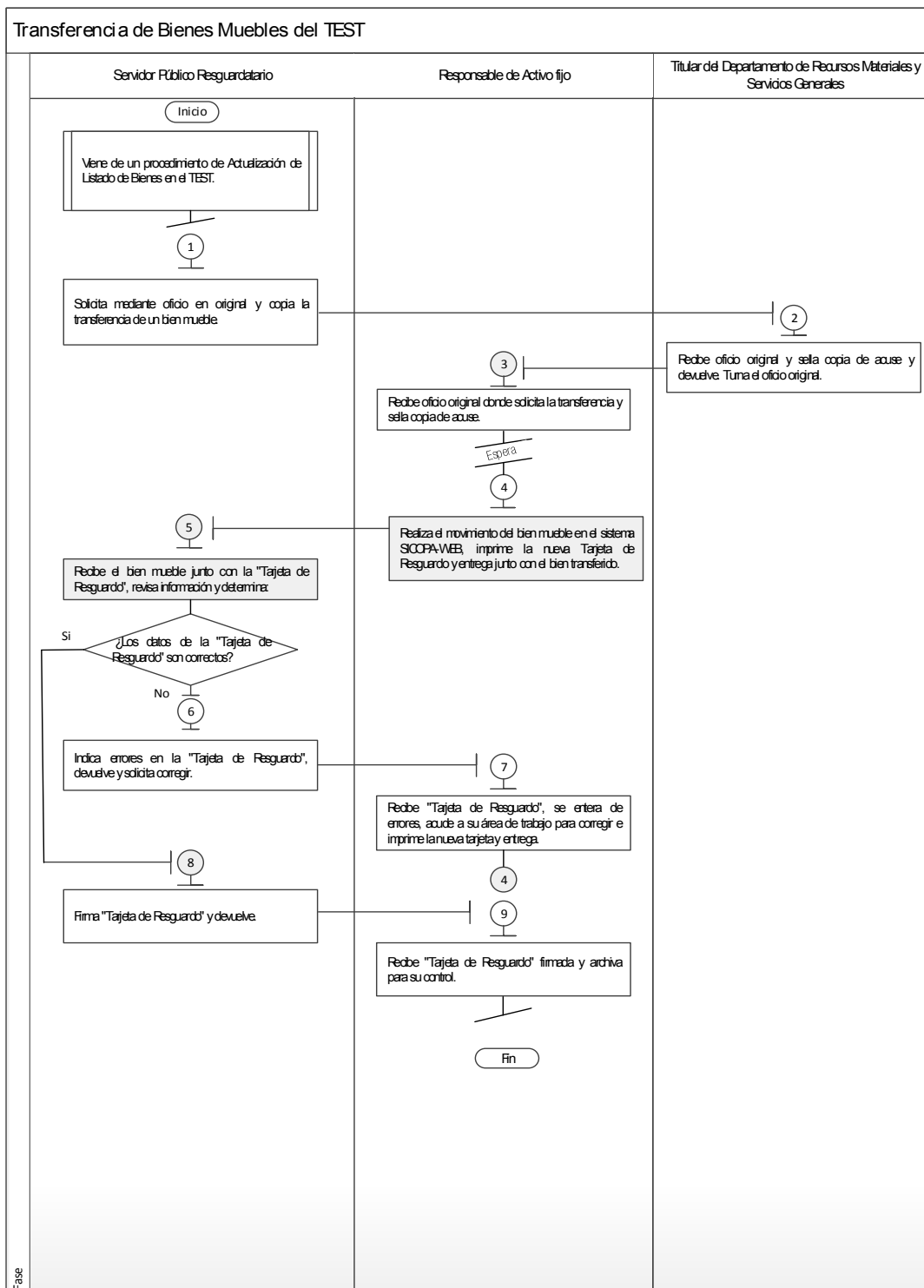
- La o el Responsable del Activo Fijo deberá de abstenerse de entregar el bien mueble a la Unidad Administrativa Solicitante, sin antes haber realizado el cambio en el sistema SICOPA-WEB y obtener la firma de la o del usuario en la tarjeta de resguardo correspondiente.

## DESARROLLO

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		<b>Viene de un procedimiento de Actualización de Listado de Bienes en el TEST.</b>
1.	Servidor(a) Público Resguardatario(a)	Solicita mediante oficio en original y copia a la o al Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales la transferencia de un bien mueble.
2.	Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	Recibe oficio original y sella copia de acuse y devuelve. Turna el oficio original al Área de Activo Fijo.
3.	Responsable de Activo Fijo	Recibe oficio original donde solicita la transferencia y sella copia de acuse.
4.	Responsable de Activo Fijo	Realiza el movimiento del bien mueble en el sistema SICOPA-WEB, imprime la nueva Tarjeta de Resguardo y entrega junto con el bien transferido a la o al Servidor Público Resguardatario.
5.	Servidor(a) Público Resguardatario(a)	Recibe el bien mueble junto con la "Tarjeta de Resguardo", revisa información y determina: <b>¿Los datos de la "Tarjeta de Resguardo" son correctos?</b>
6.	Servidor(a) Público Resguardatario(a)	<b>No son correctos.</b> Indica errores en la "Tarjeta de Resguardo", devuelve a la o al Responsable del Activo Fijo y solicita corregir.

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
7.	Responsable del Activo Fijo	Recibe "Tarjeta de Resguardo", se entera de errores, acude a su área de trabajo para corregir e imprime la nueva tarjeta y entrega a la o al Servidor Público Resguardatario. <b>Se conecta con la operación número 5.</b>
8.	Servidor(a) Público Resguardatario(a)	<b>Si son correctos.</b> Firma "Tarjeta de Resguardo" y devuelve al Responsable del Activo Fijo.
9.	Área de Activo Fijo	Recibe "Tarjeta de Resguardo" firmada y archiva para su control.

DIAGRAMA



**MEDICIÓN**

Indicador para medir el porcentaje de bienes muebles transferidos por el TEST.

Número mensual de Tarjetas de Resguardo que se han realizado mediante transferencia de bienes muebles solicitadas por las áreas del TEST.

x 100= Porcentaje mensual de Bienes Muebles transferidos en el SICOPA-WEB.

Número mensual de solicitudes de transferencias de Bienes Muebles registrados en el (SICOPA-WEB).

**Registro de evidencias:**

- La transferencia de los bienes muebles queda asentada en el sistema SICOPA-WEB, así como la nueva "Tarjeta de Resguardo", misma que se archiva en los expedientes del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

- "Tarjeta de Resguardo".

**FORMATO "TARJETA DE RESGUARDO"**



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Finanzas  
Subsecretaría de Administración  
Dirección General de Recursos Materiales

TARJETA DE RESGUARDO				PROPIEDAD ESTATAL	
			NUMERO DE INVENTARIO (1)	NIC (2)	
1.- SECRETARIA (3)					
2.- SUBSECRETARIA (4)					
3.- DIRECCION (5)					
4.- DIRECCION DE AREA (6)					
5.- SUBDIRECCION (7)					
6.- DEPARTAMENTO (8)					
7.- OFICINA (9)			8.- CODIGO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA (10)		
9.- ACTIVO GEMERICO (11)					
10.- GRUPO DE ACTIVO (12)			11.-ACTMO ESPECIFICO (13)		
12.-NOMBRE DEL BIEN (14)					
13.- CÓDIGO DEL ARTICULO (15)		14.- MATERIAL (16)		15.- MARCA (17)	
16.- MODELO (18)		17.- COLOR (19)		18.- ESTADO DE USO (20)	
20.- CARACTERISTICAS (MATRICULA O REGISTRO) (22)					
21.- OTRAS CARACTERISTICAS (23)					
22.- FECHA DE ALTA (24)			23.- FECHA DE ADQUISICIÓN (25)		
24.- FECHA DE ELABORACION (26)			25.- FECHA DE ASIGNACION (27)		
26.- VALOR (28)					
27.- UBICACION FISICA DEL BIEN (29)					
28.- MUNICIPIO (30)			29.- LOCALIDAD (31)		
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: flex-end;"> <div style="text-align: center;">                     DD / MM / AAAA (32) _____ FECHA                 </div> <div style="text-align: center;">                     _____ (33) NOMBRE Y FIRMA DEL RESGUARDATARIO                 </div> </div>					

NOTA: La firma y fecha de quien suscribe es el responsable de la custodia y buen uso del bien que ampara

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO "TARJETA DE RESGUARDO"**

<b>Objetivo:</b>	Registrar los bienes muebles que se asignan a una o un Servidor Público para su resguardo.
<b>Distribución:</b>	Elabora Tarjeta de Resguardo en original para firma del Resguardatario y se resguarda en expediente denominado "Tarjetas de Resguardo".

No.	Concepto	Descripción
1	Número de Inventario	Asignación directa del SICOPA WEB.
2	Nic	Asignación directa del SICOPA WEB.
3	Secretaría	Secretaría de Educación.
4	Subsecretaría	Asignación directa del SICOPA WEB.
5	Dirección	Clave asignada por el SICOPA WEB.
6	Dirección de Área	Clave asignada por el SICOPA WEB.
7	Subdirección	Clave asignada por el SICOPA WEB.
8	Departamento	Clave asignada por el SICOPA WEB.
9	Oficina	Clave asignada por el SICOPA WEB.
10	Código de Unidad Administrativa	Anotar el código de la Unidad Administrativa a donde se asigna el bien mueble.
11	Activo Genérico	Escribir el código en donde se asigna el bien mueble.
12	Grupo Activo	Campo utilizado directamente por el SICOPA WEB.
13	Activo Especifico	Registrar el Tipo de bien mueble.
14	Nombre del Bien	Anotar el nombre del bien mueble.
15	Código del Artículo	Asignación directa del SICOPA WEB.
16	Material	Escribir el material del bien mueble.
17	Marca	Registrar la marca del bien mueble.
18	Modelo	Anotar el modelo del bien mueble.
19	Color	Escribir el color del bien mueble.
20	Estado de uso	Seleccionar la opción de: bueno, regular o malo.
21	Serie	Anotar el número de serie del bien mueble.
22	Características (Matricula o registro)	Anotar las características adicionales del bien mueble.
23	Otras características	N/A.
24	Fecha de alta	Escribir el día, mes y año de alta del bien mueble en el sistema SICOPA WEB
25	Fecha de adquisición	Anotar el día, mes y año de adquisición del bien mueble.
26	Fecha de elaboración	Registrar el día, mes y año en que se elabora la tarjeta de resguardo.
27	Fecha de asignación	Anotar el día, mes y año en que asignó el bien mueble resguardado.
28	Valor	Escribir el valor monetario del bien mueble en moneda nacional.
29	Ubicación del bien	Anotar la ubicación particular del bien
30	Municipio	Registrar el municipio en donde se encuentra el bien mueble.
31	Localidad	Anotar la dirección donde se encuentra el bien mueble.
32	Fecha de recibido	Escribir el día, mes y año en la que se firma la Tarjeta de Resguardo.
33	Nombre y firma del Resguardatario	Anotar el nombre y firma de la o del Servidor Público responsable del resguardo.

<b>Manual de Procedimientos del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco (Área de Activo Fijo)</b>	Edición: <b>Primera</b>
	Fecha: <b>Enero de 2018</b>
	Código: <b>205T10102/04</b>
	Página

**PROCEDIMIENTO**

Baja de Bienes Muebles en el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

**OBJETIVO**

Llevar el registro de bienes muebles que por su deterioro causan baja en el Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA-WEB).

**ALCANCE**

Aplica al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales que participa en el procedimiento de baja de bienes muebles, así como a las y los servidores públicos que tienen bajo su resguardo Bienes Muebles., cuyas condiciones de uso ya no son adecuadas para sus actividades administrativas, así mismo por siniestro, extravío o robo.

**REFERENCIAS**

- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, Normas POBALIN-001, POBALIN-004, POBALIN-008, POBALIN-012. Gaceta de Gobierno, 9 de Diciembre de 2013.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, Capítulo VI, Políticas de Registro, y Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles. Gaceta de Gobierno, para el ejercicio fiscal vigente.
- Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco. Capítulo IV, Artículo 20. "Gaceta del Gobierno", 21 de marzo del 2014.
- Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa; Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales: 205T10102. Gaceta de Gobierno, 19 de agosto de 2014.

**RESPONSABILIDADES**

El Departamento de Recursos Materiales es la Unidad Administrativa responsable de coordinar la realización de las bajas de bienes muebles.

**Responsable de la Subdirección de Administración y Finanzas deberá:**

- Enterarse, conocer y evaluar los bienes que se solicitaron su baja.

**Responsable del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá:**

- Enterarse, conocer y evaluar los bienes que se solicitaron su baja.

**Responsable del Activo Fijo deberá:**

- Capturar los datos y las especificaciones del bien mueble a dar de baja.
- Enterarse, conocer y evaluar los bienes que se solicitaron su baja.

**El Servidor Público Resguardatario deberá:**

- Solicitar la baja de un bien mueble.
- Resguardar el bien mueble hasta que sea dado de baja.

**DEFINICIONES**

**Bien Mueble:** Recursos físicos u objetos que, por su naturaleza de uso o consumo, pueden ser trasladados de un lugar a otro, sin menoscabo de la cosa inmueble a que estuvieran unidos y, además tienen larga duración en condiciones normales de uso. Es todo aquello que se conoce como mobiliario tales como: mesas, sillas, libreros, anaqueles, vehículos y equipo de oficina en general.

**INSUMOS**

- Oficio de solicitud para la baja de un bien mueble.

**RESULTADOS**

- Actualización en el registro para el control de Bienes Muebles en el SICOPA-WEB.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS**

- Registro de Alta de Bienes Muebles del TEST.
- Transferencia de Bienes Muebles del TEST.
- Procedimiento inherente a la Obtención del Dictamen Técnico para Baja de Bienes Informáticos.

**POLÍTICAS**

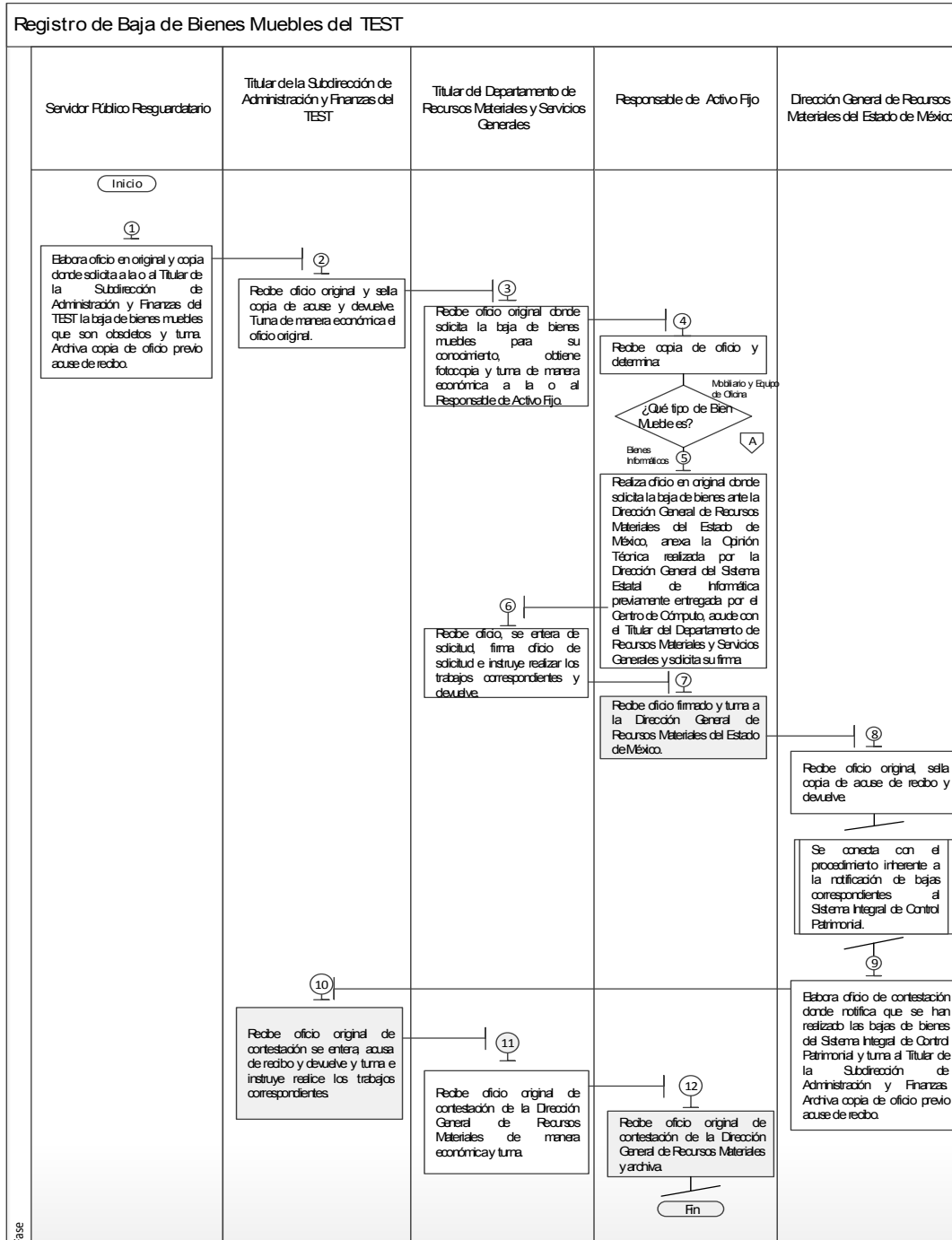
- La o el Servidor Público Resguardatario deberá entregar el bien mueble al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- En caso de bienes informáticos el Centro de Cómputo deberá anexar la Opinión Técnica realizada por el Sistema Estatal de Informática.

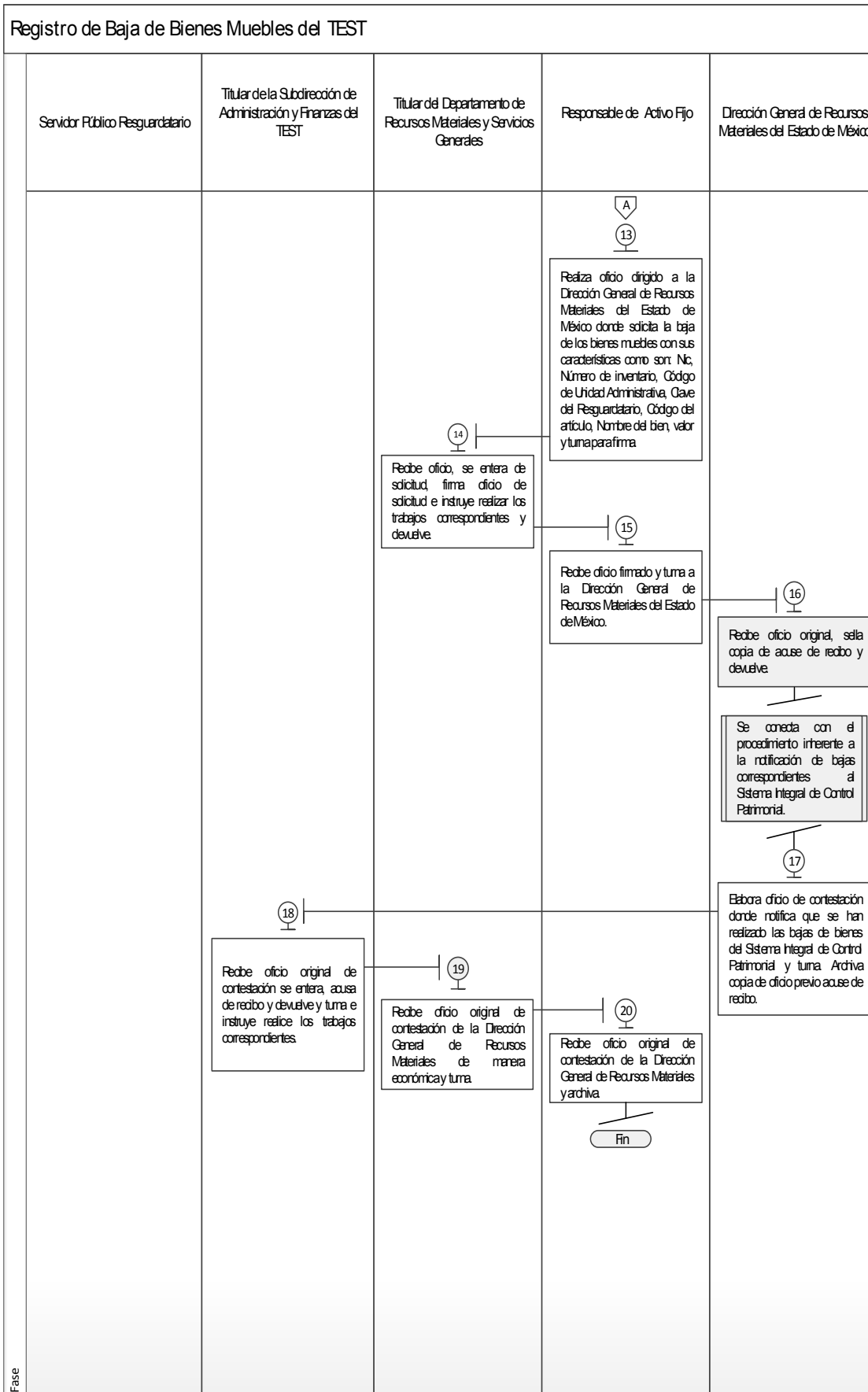
## Desarrollo

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Servidor(a) Público Resguardatario(a)	Elabora oficio en original y copia donde solicita a la o al Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas del TEST la baja de bienes muebles que son obsoletos y turna. Archiva copia de oficio previo acuse de recibo.
2.	Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas	Recibe oficio original y sella copia de acuse y devuelve. Turna de manera económica el oficio original a la o al Titular Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
3.	Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	Recibe oficio original donde solicita la baja de bienes muebles para su conocimiento, obtiene fotocopia y turna de manera económica a la o al Responsable de Activo Fijo.
4.	Responsable de Activo Fijo	Recibe copia de oficio y determina: <b>¿Qué tipo de bien mueble es?</b>
5.	Responsable de Activo Fijo	<b>Bienes Informáticos.</b> Realiza oficio en original donde solicita la baja de bienes ante la Dirección General de Recursos Materiales del Estado de México, anexa la Opinión Técnica realizada por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática previamente entregada por el Centro de Cómputo, acude con el Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y solicita su firma.
6.	Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.	Recibe oficio, se entera de solicitud, firma oficio de solicitud e instruye realizar los trabajos correspondientes y devuelve.
7.	Responsable de Activo Fijo	Recibe oficio firmado y turna a la Dirección General de Recursos Materiales del Estado de México.
8.	Dirección General de Recursos Materiales del Estado de México	Recibe oficio original, sella copia de acuse de recibo y devuelve. <b>Se conecta con el procedimiento inherente a la notificación de bajas correspondientes al Sistema Integral de Control Patrimonial.</b>
9.	Dirección General de Recursos Materiales del Estado de México	Elabora oficio de contestación donde notifica que se han realizado las bajas de bienes del Sistema Integral de Control Patrimonial y turna al Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas. Archiva copia de oficio previo acuse de recibo.
10.	Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas	Recibe oficio original de contestación se entera, acusa de recibo y devuelve y turna al Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales e instruye realice los trabajos correspondientes.
11.	Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.	Recibe oficio original de contestación de la Dirección General de Recursos Materiales de manera económica y turna a la o al Responsable de Activo Fijo.
12.	Responsable de Activo Fijo	Recibe oficio original de contestación de la Dirección General de Recursos Materiales y archiva.
13.	Responsable de Activo Fijo	<b>Es Mobiliario y Equipo de Oficina.</b> Realiza oficio dirigido a la Dirección General de Recursos Materiales del Estado de México donde solicita la baja de los bienes muebles con sus características como son: Nic, Número de inventario, Código de Unidad Administrativa, Clave del Resguardatario, Código del artículo, Nombre del bien, valor y turna al Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales para firma.
14.	Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.	Recibe oficio, se entera de solicitud, firma oficio de solicitud e instruye a la o al Responsable de Activo Fijo realizar los trabajos correspondientes y devuelve.
15.	Responsable de Activo Fijo	Recibe oficio firmado y turna a la Dirección General de Recursos Materiales del Estado de México.
16.	Dirección General de Recursos Materiales del Estado de México	Recibe oficio original, sella copia de acuse de recibo y devuelve. <b>Se conecta con el procedimiento inherente a la notificación de bajas correspondientes al Sistema Integral de Control Patrimonial.</b>
17.	Dirección General de Recursos Materiales del Estado de México	Elabora oficio de contestación donde notifica que se han realizado las bajas de bienes del Sistema Integral de Control Patrimonial y turna al Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas. Archiva copia de oficio previo acuse de recibo.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
18.	Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas	Recibe oficio original de contestación se entera, acusa de recibo y devuelve y turna al Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales e instruye realice los trabajos correspondientes.
19.	Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.	Recibe oficio original de contestación de la Dirección General de Recursos Materiales de manera económica y turna a la o al Responsable de Activo Fijo.
20.	Responsable de Activo Fijo	Recibe oficio original de contestación de la Dirección General de Recursos Materiales y archiva.

**DIAGRAMA:**





Fase



## MEDICIÓN

Indicador para medir el porcentaje de bienes muebles resguardados en el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

$$\frac{\text{Número mensual de bienes muebles dados de baja en el (SICOPA-WEB).}}{\text{Número mensual de bienes muebles obsoletos en el TEST.}} \times 100 = \text{Porcentaje mensual de bienes muebles dados de baja en el SICOPA-WEB.}$$

### Registro de evidencias:

- El registro de bienes muebles dados de baja queda asentado de manera magnética en el SICOPA-WEB y en el expediente de "Bajas" que se resguarda en los archivos del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.


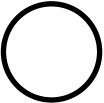


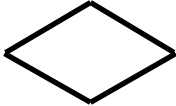


### FORMATOS E INSTRUCTIVOS





- "No aplica".

<b>Manual de Procedimientos del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco (Área de Activo Fijo)</b>	Edición: <b>Primera</b>
	Fecha: <b>Enero de 2018</b>
	Código: <b>205T10102</b>
	Página

### SIMBOLOGÍA

Para la elaboración de los diagramas se utilizaron símbolos o figuras que representan a cada persona, puesto o unidad administrativa que tiene relación con el procedimiento, lo cual se presenta por medio de columnas verticales. Las formas de representación fueron en consideración a la simbología siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite, al igual que la línea continua se termina con una pequeña punta flecha.

	<p>Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.</p>
	<p>Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.</p>
	<p>Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.</p>
	<p>Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia donde va.</p>

**REGISTRO DE EDICIONES**

- Primera edición enero de 2018, elaboración del manual de procedimientos del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco del Área de Activo Fijo.

**DISTRIBUCIÓN**

El original del Procedimiento: Manual de Procedimientos del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco del Área de Activo Fijo, se encuentra bajo resguardo del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Las copias controladas se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

1. Dirección General del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco.
2. Subdirección de Administración y Finanzas del TEST.

**VALIDACIÓN**

---

**ING. VALENTE JOSÉ ROMERO GAYTAN**  
Encargado de la Dirección General del  
Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco.  
(Rúbrica).

---

**LIC. JOSÉ LÓPEZ VARGAS**  
Subdirector de Administración y Finanzas.  
(Rúbrica).

---

**L.C LETICIA GONZÁLEZ LÓPEZ**  
Jefa del Departamento de Recursos Materiales  
y Servicios Generales.  
(Rúbrica).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**  
**EDICTO**

A LAS CIUDADANAS: BEATRIZ EUGENIA MORALES GONZALEZ Y MARIA DE JESUS ALONSO CRESPO.

Del exhorto 102/2018, deducido del expediente número 1443/2011, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL POR NULIDAD DE MATRIMONIO, promovido por MARIA DE JESUS ALONSO CRESPO en contra de BEATRIZ EUGENIA MORALES GONZALEZ.

**HECHOS:**

I.- Del auto dictado en el Juzgado Segundo de lo Familiar de San Luis Potosí, San Luis Potosí, se señala que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la H. Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de San Luis Potosí, así como al resolutivo DECIMO PRIMERO, de la sentencia de fecha 17 diecisiete de junio de 2015 dos mil quince, y sus respectivas aclaraciones de sentencia efectuada con fecha 26 veintiséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis, y toda vez que el periódico Amanecer y Gaceta de Gobierno de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, SE ENCUENTRA FUERA DE LA Jurisdicción de esta Ciudad; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99 y 100 del Código de Procedimientos Civiles, remítase EXHORTO AL JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO DE LA CIUDAD DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles, se realice la publicación de edictos, mismos que se publicaran por tres veces consecutivas en el periódico Amanecer y Gaceta de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Parte conducente de la sentencia del 17 diecisiete de junio de 2015 dos mil quince.

VISTOS, para resolver los autos del expediente 1443/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil por NULIDAD DE MATRIMONIO promovido por MARIA DE JESUS ALONSO CRESPO en contra de BEATRIZ EUGENIA MORALES GONZALEZ; y

" ... QUINTO.- En consecuencia, se decreta la nulidad del matrimonio civil de CLAUDIO SANTOS ANTONIO Y BEATRIZ EUGENIA MORALES GONZALEZ, asentado bajo el acta número 8, en el libro 1 de matrimonios del Juzgado Décimo Sexto del Registro Civil de la Entidad 9, Delegación Décimo Primero del Distrito Federal celebrado el cuatro de enero de mil novecientos ochenta; dándose por terminados todos los efectos civiles que hubiere producido respecto de la cónyuge a partir de la fecha en que sea declarado formalmente nulo. al presumirse su buena fe al contraerlo y con efectos retroactivos para CLAUDIO SANTOS ANTONIO a quien no beneficia tal presunción por ser el precisamente quien contrajo los dos vínculos conyugales de que se ha venido hablando.

SEPTIMO.- Ejecutoriada que sea esta sentencia, dese cumplimiento a lo establecido por el artículo 75 del Código Familiar, enviando copia certificada a la Oficialía mencionada y al Directo del Registro Civil de esa Entidad.

Décimo Primero.- Notifíquese personalmente a la parte actora, y a la demandada como lo ordena el artículo 534 del Código Procesal Civil, es decir, por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado y por edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el periódico Amanecer y Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México, Distrito Federal..."

Parte conducente del estado procesal de fecha 26 veintiséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis.

" ...así las cosas, considerando que, en el caso que nos ocupa, la sentencia acto jurídico pronunciada por este Juzgado con fecha 17 diecisiete de junio de 2015 dos mil quince, fue precisamente ordenar se notificara personalmente a la parte demandada como lo ordena el artículo 534 del Código Procesal Civil, es decir, por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado y por edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivos en el periódico Amanecer y GACETA DEL GOBIERNO de Cuautitlán, Estado de México, sin embargo, en la sentencia documento erróneamente se señaló si al Gobierno de la Ciudad de México, Distrito Federal ... "

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a MARIA DE JESUS ALONSO CRESPO y a BEATRIZ EUGENIA MORALES GONZALEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, notificarle a la parte actora y demandada las resoluciones de fechas 17 diecisiete de junio de 2015 dos mil quince dictada por la H. Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia de San Luis Potosí y su respectiva aclaración de sentencia efectuada con fecha 26 veintiséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expide a los 12 doce días del mes de Marzo de 2018.- DOY FE. M. EN C.P. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS Secretaria de Acuerdos. Fecha de orden de edicto: 12 de Marzo de 2018.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-M. EN C.P. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

472-A1.-16 marzo, 4 y 13 abril.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1744/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por SANDRA LETICIA MONROY SERRANO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos al demandado ARMANDO V. VALDEZ, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie al respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra; si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. HECHOS. 1.- En fecha diez de septiembre del año dos mil, adquirí mediante Contrato Privado de Donación Pura a Título Gratuito, del señor ENRIQUE MONROY VELASCO el inmueble referido en la prestación A); lo que se justifica con el contrato que agrego en original a la presente demanda. Documento que es la base de mi acción y la causa de mi pedir. 2.- En la fecha de celebración del precitado contrato, esto el diez de septiembre del año dos mil, el señor ENRIQUE MONROY VELASCO me transmitió la posesión del inmueble objeto del presente asunto, indicándome que regularizaría toda la documentación a la brevedad posible y una vez que estuviera lista, le indicara ante que notario se acudiría para la escrituración a mi nombre; pero resulta que pasaron los años y mi Donante ENRIQUE MONROY VELASCO falleció en fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, por lo que no se

llevó a cabo dicha regularización a mi nombre. 3.- Ante el fallecimiento del Donante y el desconocimiento del paradero del titular registral ARMANDO V. VALDEZ, no he podido escriturar a mi nombre la fracción de terreno marcada con el LOTE 4, del PREDIO DENOMINADO "MI RANCHITO", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGUITO MAXDÁ, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandar a los codemandados como lo hago para obtener un Título de Propiedad a mi nombre, ya que desde la fecha de la celebración del contrato hasta la fecha tengo en posesión el multicitado inmueble. 4.- La fracción marcada con el LOTE 4, forma parte de un predio mayor que se describe en el certificado de inscripción de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete. 5.- Desde la fecha en que me fue entregada la posesión del inmueble de referencia lo he venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de febrero del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

1184.-16 marzo, 4 y 13 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ARMANDO V. VALDEZ.

Se le hace saber que en el expediente 1747/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MA. ELENA MONROY SERRANO, en contra de ARMANDO V. VALDEZ en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de febrero del año en curso, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a ARMANDO V. VALDEZ, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...PRESTACIONES: A) La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la USUCAPIÓN se ha consumado a mi favor y, que por lo tanto, he adquirido la propiedad de una fracción de terreno marcada como LOTE 1 (UNO) del Predio Rústico denominado "MI RANCHITO" ubicado en la Localidad de Santiaguillo Maxdá, Municipio de San Andrés Timilpan, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En veintiséis líneas: trescientos veinticinco metros, doscientos cuarenta y cinco metros, trescientos diez metros con sucesión de Ramón Legorreta, Epigmenia Valdez, Blas García y Valeriano Pérez, veintitrés metros, noventa y tres metros treinta y dos centímetros, sesenta y tres metros cincuenta y dos centímetros, dieciséis metros cuatro centímetros, trece metros ochenta y seis centímetros, cincuenta y seis metros sesenta y siete centímetros, nueve metros cuarenta y cuatro centímetros, seis metros, diecisiete metros setenta y cuatro centímetros, siete metros diecisiete centímetros, siete metros sesenta y tres centímetros, catorce metros veinticuatro centímetros, cuarenta y ocho metros dos centímetros, veintiún metros ochenta y cuatro centímetros, cuarenta y dos metros sesenta y tres centímetros, cuarenta y seis metros ochenta y cuatro centímetros, veintiún metros cincuenta y dos centímetros, tres

metros, once metros cuarenta centímetros, siete metros cincuenta y ocho centímetros, cuarenta y dos metros sesenta y cuatro centímetros y dieciocho metros diecisiete centímetros con camino sin nombre; AL ORIENTE: En catorce líneas: treinta y seis metros treinta y siete centímetros, veinticuatro metros, cincuenta y dos centímetros, dieciséis metros cuarenta centímetros, veintiséis metros sesenta y ocho centímetros, trece metros once centímetros, trece metros veinticuatro centímetros, ocho metros, trece metros diez centímetros, seis metros noventa y un centímetros, veintiocho metros treinta y ocho centímetros, diez metros treinta y cinco centímetros veintiún metros setenta y dos centímetros, diecinueve metros ochenta y siete centímetros y trece metros trece centímetros con camino sin nombre; AL SUR: En cuatro líneas: cien metros, doscientos metros, trescientos sesenta metros y trescientos noventa metros con los Ejidos de Santiaguillo Maxdá y Santiago Acutzilapan, y, AL PONIENTE: Trescientos sesenta metros con Ejido de Santiaguillo Maxdá. Con una superficie aproximada de 314,058.01 metros cuadrados... B) La cancelación parcial de la inscripción, que se encuentra inscrita en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México...folio real electrónico 00029512 a favor de ARMANDO V. VALDEZ. C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec...de la sentencia definitiva que declare procedente la usucapión respecto del lote ya referido... D) El pago de gatos y costas...HECHOS. 1.- En fecha diez de septiembre del año dos mil, adquirí mediante contrato privado de donación pura a título gratuito del señor ENRIQUE MONROY VELASCO el inmueble referido en la prestación A)...5.- Desde la fecha en que me fue entregada la posesión del inmueble de referencia lo he venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario...la posesión que detento sobre dicho inmueble, ha sido pacífica pues entre a poseer, el mismo día sin violencia alguna, además de que en todo tiempo que lo llevo poseyendo, jamás se me ha molestado en dicha posesión...ha sido continua, ya que jamás he sido interrumpido en el ejercicio de la misma...ha sido pública ya que la posesión que ejerzo sobre el citado bien, es conocida por todos los vecinos del lugar de la ubicación del aludido inmueble... ha sido en concepto de propietario pues he sabido por todos los vecinos del lugar de la ubicación del inmueble, que la posesión que tengo sobre el mismo es en calidad de dueño, manifestando a su Señoría que entre los actos de aprovechamiento que ha realizado sobre el multicitado bien inmueble...es de buena fe, ya que entre en posesión del mismo en virtud de un título suficiente para darme derecho a poseer, como lo es el contrato privado de donación pura a título gratuito...Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha siete de febrero del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Auto de fecha: siete de febrero de dos mil dieciocho.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

1185.-16 marzo, 4 y 13 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1745/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por GERARDO MONROY SERRANO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha doce (12) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos al codemandado ARMANDO V. VALDEZ, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie al respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del

día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. HECHOS. 1.- En fecha diez de septiembre del año dos mil, adquirí mediante Contrato Privado de Donación Pura a Título Gratuito, del señor ENRIQUE MONROY VELASCO el inmueble referido en la prestación A); lo que se justifica con el contrato que agregó en original a la presente demanda. Documento que es la base de mi acción y la causa de mi pedir. 2.- En la fecha de celebración del precitado contrato, esto el diez de septiembre del año dos mil, el señor ENRIQUE MONROY VELASCO me transmitió la posesión del inmueble objeto del presente asunto, indicándome que regularizaría toda la documentación a la brevedad posible y una vez que estuviera lista, le indicara ante que notario se acudiría para la escrituración a mi nombre; pero resulta que pasaron los años y mi Donante ENRIQUE MONROY VELASCO falleció en fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, por lo que no se llevó a cabo dicha regularización a mi nombre. 3.- Ante el fallecimiento del Donante y el desconocimiento del paradero del titular registral ARMANDO V. VALDEZ, no he podido escriturar a mi nombre la fracción de terreno marcada con el LOTE 3, del PREDIO DENOMINADO "MI RANCHITO", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGUITO MAXDÁ, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandar a los codemandados como lo hago para obtener un Título de Propiedad a mi nombre, ya que desde la fecha de la celebración del contrato hasta la fecha tengo en posesión el multicitado inmueble. 4.- La fracción marcada con el LOTE 3, forma parte de un predio mayor que se describe en el certificado de inscripción de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete. 5.- Desde la fecha en que me fue entregada la posesión del inmueble de referencia lo he venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de febrero del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

1186.-16 marzo, 4 y 13 abril.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE  
CUANTIA MENOR  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 621/2004 RELATIVO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por: CONSTRUCTORA ARELLANO E HIJOS, S.A. DE C.V., en contra de MARIA GUADALUPE ANAYA ESTRADA la C. Juez Décimo Octavo De Lo Civil De Cuantía Menor de esta Ciudad dicto autos de fecha: AUTOS Ciudad de México a doce de marzo del año dos mil dieciocho.-A sus autos el escrito de cuenta de la mandataria judicial de la parte actora, atento a su contenido como se solicita se tiene a la promovente exhibiendo exhorto sin diligenciar remitido por el Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México; al cual acompaña mismo que se manda agregar para los efectos legales conducentes. Asimismo como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINCO DE ABRIL DEL AÑO EN

CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en términos de lo ordenado en auto de fecha treinta uno de agosto del dos mil diecisiete; debiéndose preparar en términos del citado auto para los efectos legales conducentes. Asimismo envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de auxiliar las labores de este Juzgado y proceda cumplimentar el presente proveído, y subsistiendo las facultades otorgada al Juez exhortado y dictadas en la citada resolución para los efectos legales conducentes. NOTÍFIQUESE. ASI, lo proveyo y firma la C. Juez Décimo Octavo Civil de Cuantía Menor Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado MARIO ALBERTO RANGEL RAMÍREZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy Fe.- OTRO AUTO.- Ciudad de México a treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.- A sus autos el escrito de cuenta de la mandataria judicial de la parte actora, atento a su contenido así como al estado procesal de las actuaciones con fundamento en los artículos 133, 637 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por precluido su derecho de la demandada para desahogar manifestarse respecto a la actualización de los avalúos del inmueble hipotecado en el presente juicio para los efectos legales conducentes. Visto su contenido así como el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, con fundamento en los artículos 569, 570, 571, 572, 573, 575 y 577 del Código de Procedimientos Civiles; toda vez que de auto se desprende avalúos actualizados y rendidos por los peritos de las partes, se designa como valor del inmuebles hipotecado la cantidad de \$532,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); procédase al remate del bien inmueble hipotecado en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad de México; anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de éste Juzgado, así como en los de la Tesorería del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; y de esta Ciudad de México; así como en el periódico "Diario Imagen" y el designado por el Juez exhortado; en términos de lo dispuesto en el artículo 570 del citado Ordenamiento Legal deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días. Es postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmuebles hipotecado y citado anteriormente. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DEL NUEVE DE OCTUBRE PRESENTE AÑO para que tenga verificativo el REMATE DEL BIEN INMUEBLE. Asimismo y toda vez que el domicilio del inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, al efecto envíese atento exhorto al C. Juez Civil Competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a efecto de girar oficio al C. Tesorero de dicha entidad con la finalidad de anunciar el remate del inmueble hipotecado en autos, así como ordenar la publicación de edictos en su Juzgado; autorizando al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento del presente proveído debiéndose anexar los insertos necesarios para su debida diligenciación. El inmueble a rematarse se identifica como casa de interés social constituida sobre el lote número 1 (uno) de la manzana V (cinco romano), producto de la relotificación parcial de la fracción restante del predio ubicado en la Exhacienda del Pedregal conocido comercialmente como conjunto Urbano "Hacienda del Pedregal" ubicado en el Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8 (ocho) Colonia Monte María en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad. NOTÍFIQUESE. ASI, lo proveyo y firma la C. Juez Décimo Octavo Civil Cuantía Menor Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado MARIO ALBERTO RANGEL RAMÍREZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy Fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Cuantía Menor, M. en D. MARIO ALBERTO RANGEL RAMÍREZ.-RÚBRICA.

564-A1.- 3 y 13 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MANUEL JUÁREZ BERNAL Y FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL. En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete y treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, dictados en el expediente número 381/2017, relativo al Juicio SUMARIO (USUCAPIÓN), promovido por ZOILA JUÁREZ SÁNCHEZ en contra de MANUEL JUÁREZ BERNAL Y FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones A) La propiedad por USUCAPIÓN, respecto de UNA FRACCIÓN DE CIENTO METROS CUADRADOS del predio que se ubica en manzana H, lote 14, Colonia Ciudad Lago, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: 20.00 Mts., colinda con FRACCION DEL MISMO LOTE; AL SURESTE: 20.00 Mts., colinda con lote 13; AL NORESTE: 05.00 Mts., colinda con LOTE 12; y AL SUROESTE: 05.00 Mts., colinda con LAGO MUSTERS; Inmueble del cual el actor, refiere que celebró contrato privado de compraventa respecto al inmueble señalado con anterioridad el día cinco 05 de febrero de mil novecientos ochenta y ocho 1988 y que desde esa fecha tienen la posesión del inmueble y que han realizado actos de administración y dominio, y han detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe e ininterrumpidamente; inmueble que además se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a favor de FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 29 de noviembre de 2017 y 31 de enero de 2018.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

250-B1.- 4, 13 y 24 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JUAN ANTONIO AHUMADA AHUMADA Exp. No. 321/15, el C. Juez

Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ODILON CENTENO RENDON, ha señalado DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.- sirviendo como postura legal para el remate la cantidad de \$714,400.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto del inmueble ubicado en EN LA CASA HABITACIÓN (VIVIENDA POPULAR) SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y CUATRO "B" DE LA CALLE HACIENDA EL GIRASOL, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUARENTA Y UNO DE LA MANZANA XLII (CUARENTA Y DOS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, Convóquense postores por medio de edictos que se fijen en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publiquen en el periódico "MILENIO", por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha de remate igual plazo.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado.-CIUDAD DE MEXICO A 12 DE FEBRERO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1398.- 3 y 13 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 278/18, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por EVA CRUZ SÁNCHEZ en el que por auto de fecha ocho de marzo del dos mil dieciocho, se ordeno publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

En fecha DIECISIETE DE MARZO DE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, celebre contrato de compraventa con la señora LEONOR SÁNCHEZ SALINAS, respecto de un inmueble ubicado CERRADA OAXACA SIN NÚMERO, COLONIA BENITO JUÁREZ, BARRÓN, PRIMERA SECCIÓN, NICOLÁS ROMERO, EN EL ESTADO DE MÉXICO, inmueble con las siguientes medidas colindancias: AL NORTE; 16.60 METROS Y COLINDA CON LAURA NAYELI BATA GARCIA, AL SUR; 17.12 METROS Y COLINDA CON FERNANDO GALICIA, AL ORIENTE; 10.95 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JUAN JOSE NAVARRETE, AL PONIENTE; 10.60 METROS Y COLINDA CON LEONOR SÁNCHEZ SALINAS. Teniendo una superficie de CIENTO OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS (181.64 MTS2). A partir del día DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, he venido poseyendo el inmueble descrito ejerciendo un poder de hecho, en forma pacífica, continua, pública, de nueva fe, y a título de dueño.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: ocho de marzo de dos mil dieciocho.-Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA ERIKA CRUZ LEAL.-RÚBRICA.

269-B1.-10 y 13 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 379/2018, JOSE LUIS NAVARRO CHINCHILLA promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en la comunidad de San Simón el Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE; en 50.71 metros, colindando con camino; AL ORIENTE; EN 29.72 metros, colindando con el señor JOSE LUIS NAVARRO CHINCHILLA; AL SUR: EN 41.53 metros, colindando con el señor FAUSTO AIBAR DIAZ, con una superficie de 617.07 metros cuadrados (seiscientos diecisiete metros cuadrados, con siete centímetros), terreno que fue adquirido el día veintitrés de diciembre del año dos mil diez, mediante contrato privado de compraventa, que celebros con el señor PEDRO AIBAR SANCHEZ, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle De Bravo México, a los tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho DOY FE.-Primer Secretario de Acuerdos, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1510.-10 y 13 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 893/2017 ALFREDO BARRERA GARCÍA promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en privada José López Portillo, sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, también conocido como cerrada López Portillo, sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 47.50 metros en dos líneas la primera 24.20 metros con Fidelio Sánchez Castillo, la segunda 24.30 metros con Fabiola Hernández Sánchez, actualmente colindan con Fidelio Sánchez Castillo.

Al sur: 50.40 metros con Abel Ricardo Sánchez Arellano, actualmente colinda con Teresa Sánchez Pedraza, Lidia Aranda Pineda y Rogelio Romero Sánchez.

Al oriente 95.50 metros en dos líneas, la primera 73.10 metros con Elvira de la Cruz, actualmente con Cristian Moisés Hernández Cruz; y la segunda 21.30 metros con Fabiola Hernández Sánchez, actualmente con Fidelio Sánchez Castillo;

Y Al poniente: 94.50 metros con Fidelio Sánchez Castillo, privada de siete metros de ancho José López Portillo actualmente llamada cerrada López Portillo y Georgina Artemisa Monroy Esquivel.

El cual tiene una superficie aproximada de 4,635.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, en auto de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de edictos, en la Gaceta de Gobierno y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con igualo mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Doy fe.

La Licenciada Josefina Hernández Ramírez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de catorce de marzo del año dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.  
1529.- 10 y 13 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 195/2018 CRISTINA BALANZARIO GUTIERREZ PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, A EFECTO DE ACREDITAR LA PROPIEDAD Y POSESION, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN SANTIAGUITO TLALCICALCALI, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- Desde hace más de seis años adquirí del señor SANTIAGO JAIMES REYES, mediante contrato privado de compraventa en fecha cuatro de agosto del año dos mil diez el inmueble bien conocido en Santiaguito Tlalcalcali, municipio de Almoloya de Juárez estado de México, perteneciente a este distrito judicial de Toluca, México, el cual presenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 15.70 metros con CATALINO ORTEGA RIOS;

AL NORESTE: 16.30 metros con CATALINO ORTEGA OROZCO;

AL SURESTE: 15.70 metros con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE;

AL SUROESTE: 17.00 metros con CATALINO ORTEGA OROZCO

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DEL 261.20 METROS CUADRADOS

CON LA FINALIDAD DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD Y SE INSCRIBA A SU NOMBRE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO; PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. TOLUCA MEXICO, TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO-----DOY FE-----SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA MEXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

1514.-10 y 13 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

MANUEL JUÁREZ BERNAL Y FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL.

Por este conducto se le hace saber que ALEJANDRO ELEAZAR JUAREZ SANCHEZ, le demanda en el expediente número 387/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ALEJANDRO ELEAZAR JUAREZ SANCHEZ, CONTRA MANUEL JUAREZ BERNAL Y FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, respecto de la FRACCION DE 100 METROS CUADRADOS DEL PREDIO UBICADO EN MANZANA H, LOTE 14, COLONIA CIUDAD LAGO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 20.00 metros con LOTE 15; AL SURESTE: 20.00 metros con fracción del mismo lote; AL NOROESTE: 5.00 METROS CON LOTE 12; AL SUROESTE: 5.00 METROS CON LAGO MUSTERS.

La parte actora manifiesta que en fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, el actor celebró contrato de compraventa respecto de la fracción de terreno que se menciona; por otra parte, el actor dice haberle comprado el inmueble a FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL; que a partir del día de la compra del Inmueble lo ha poseído en calidad de propietario, de manera pública, de forma pacífica y continuamente, dado que el demandado fue quien le dio la posesión de dicho inmueble.

El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, bajo el siguiente folio real: 176792.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 23/NOVIEMBRE/2017.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

251-B1.- 4, 13 y 24 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 702/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CARMEN ALVAREZ SUAREZ, O MARIA DEL CARMEN ALVAREZ SUAREZ O MA. DEL CARMEN ALVAREZ SUAREZ, en contra de MARIA GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete ordenó notificar por medio de edictos a MARIA GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación,

apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: 1.- La declaración judicial de que la suscrita ha poseído de manera pública, continua, pacífica y en calidad de propietaria, por más de diez años el bien inmueble ubicado en Avenida Veracruz número exterior 45, Edificio A departamento 201, de la Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, así como su complemento, consistente en el cajón de estacionamiento número 38, bien Inmueble con las siguientes medidas y colindancias: AL NOR-ORIENTE: en 1.05 metros colinda con área común, en 0.60 metros, 0.35 metros colinda con ducto, en 7.025 metros colinda con espacio aéreo y en 6.075 metros colinda con edificio B; AL SUR.ORIENTE: en línea quebrada de 1.50 metros, 0.15 metros, 3.30 metros, 0.15 metros y 1.50 metros colinda con espacio aéreo; AL SUR- PONIENTE: 4.85 metros, colinda con departamento "A" 202, en 0.375 metros, 2.45 metros, 0.375 metros colinda con ducto, en 1.05 metros colinda con departamento "A" 202, en 1.275 metros, 4.75 metros colinda con pasillo y escaleras y en 1.90 metros colinda con rampa de acceso; AL NOR- PONIENTE: en línea quebrada de 3.15 metros, 0.25 metros, y 1.55 metros colinda con espacio aéreo; ABAJO, departamento "A" 101; ARRIBA, departamento "A" 301 y complemento, cajón de estacionamiento 38: AL NORTE, en 2.40 metros colinda con área común, AL ORIENTE: en 5.00 metros colinda con cajón de estacionamiento número 39, AL SUR: en 2.40 metros colinda con área común; AL PONIENTE: en 5.00 metros colinda con cajón de estacionamiento número 37; 2.- La declaración Judicial de que la suscrita ha alcanzado el carácter de propietaria del bien inmueble antes mencionado; 3.- Como consecuencia de la prestación anterior, inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia respectiva; 3.- El pago de gastos y costas que genere el presente Juicio. HECHOS. 1.- Mediante contrato de promesa de compra- venta de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre la C. MARIA GUADALUPE MARTINEZ HERNANDEZ, y la suscrita, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Veracruz número exterior 45, Edificio A departamento 201, de la Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, por el cual la suscrita pagó a la demandada la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a la firma de éste, motivo por el cual se me dio posesión inmediata material y jurídica de dicho Inmueble por parte de la legítima dueña; 2.- Es el caso de desde dicha fecha y en razón al contrato celebrado entre las partes, se formalizó la posesión que la suscrita venía ejerciendo desde el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, la cual ha sido de manera pacífica, pública, continua y en calidad de propietaria; 3.- Es de manifestar a su Señoría que la suscrita desde el momento de la posesión del bien inmueble ubicado en Avenida Veracruz número exterior 45, Edificio A departamento 201, de la Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, ha realizado todos los pagos inherentes al dicho inmueble, como lo son el predial, suministro de agua, luz eléctrica, así como diversos pagos a nombre de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, con motivo de la hipoteca establecida en dicho inmueble, por lo que dicha posesión debe considerarse que se ha hecho en calidad de propietaria. Se dejan a disposición de la demandada MARIA GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad. Dados en Huixquilucan, México a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-DOY FE.



Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de diciembre de 2017.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

1427.- 4, 13 y 24 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente 113/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por José Guillermo Alanís López en contra de Lorena Pérez Suárez el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado; reclamando las siguientes: Prestaciones: A).- La declaración de que el actor adquirió por Usucapión el inmueble ubicado en calle Pensamientos Número 419, Manzana 7, Lote 36 del Fraccionamiento Residencial Las Flores de la Ciudad y Municipio de Toluca Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.50 metros con lote 35, AL SUR: 17.50 METROS CON LOTE 37, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE PENSAMIENTO; AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 13, CON UNA SUPERFICIE DE 122.50 metros cuadrados, B).- Consecuentemente, que soy el único y legítimo propietario del inmueble descrito en el inciso que antecede, sirviéndome de título de propiedad la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. C).- Del Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, demando la cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la PROPIEDAD A FAVOR DE Lorena Pérez Suárez, respecto de la casa ubicada en calle Pensamientos número 419, Manzana 7, Lote 36 del Fraccionamiento Residencial Las Flores de esta Ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el Libro Primero, Foja 71, Volumen 205, Partida 421-6490 de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, con folio real electrónico 00269561., D).- La inscripción en el Registro, de la sentencia que dicte en este juicio, conforme a la cual se realice la cancelación que reclamo el Registrador Público de la Propiedad en el inciso C), de este Capítulo y mediante la cual se ordene la inscripción a mi nombre del terreno que se escribe en el inciso A), de este capítulo e prestaciones con la superficie, linderos y colindancias que en el apartado respectivo se hicieron valer, mismos que deben tenerse por reproducidos como si fueran insertados a la letra en este inciso, para los efectos legales conducentes al presente negocio.. E).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente. HECHOS. PRIMERO.- Con fecha diecinueve de mayo de 1984, el suscrito y la señora Lorena Pérez Suárez, celebramos contrato Privado de Compra-Venta, respecto de la casa ubicada en calle Pensamientos número 419, Manzana 7, Lote 36, del Fraccionamiento Residencial de Las Flores de esta Ciudad, y se encuentra inscrito a nombre e Lorena Pérez Suárez, Libro Primero, Foja 71, Volumen 205, Partida 421-6490 de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, con folio real electrónico 00269561, lo que acredito mediante el contrato, que se acompaña como anexo uno, con el certificado de inscripción que acompaño como anexo Dos,. SEGUNDO: Al celebrar contrato privado de compra-venta, de fecha diecinueve de mayo de 1984, se pactó como pecio de la operación la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se cubrió a través de los cheques número 2394230 de fecha veintidós de mayo de 1984 y 2394231 de fecha veinte de julio de 1984, respectivamente tal y como lo acredito mediante el contrato de compra-venta,. TERCERO: En fecha treinta de mayo de 1984, fui puesto en posesión de la casa ubicada en calle Pensamientos número 419, Manzana 7, Lote 36 del Fraccionamiento Residencial Las Flores de la Ciudad de Toluca, Estado de México, misma que se describe en el hecho Primero de fecha a partir del cual he venido poseyendo, el inmueble antes indicado, sin haber tenido oposición alguna

hasta la fecha por ninguna persona, ya que la posesión que sustento la adquirí en forma pacífica, misma que ha venido sustentando en forma continua hasta la fecha, siendo del conocimiento de los vecinos del lugar ya que mi posesión ha sido en concepto de propietario con las condiciones legales para usucapir, con lo que dio cumplimiento al artículo 912 fracción segunda, ya que mi posesión es de buena fe, circunstancia que demuestro mediante el contrato privado de compra-venta, de fecha diecinueve de mayo de 1984, que celebre con la demandada,. CUARTO.- Con tal carácter de propietario a partir del día diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, fecha en que tomer posesión de buena fe, del inmueble multicitado, he realizado actos y hechos que siendo susceptibles de apreciarse por los sentidos, demuestran de manera indiscutible, y objetividad que tengo dominio pleno sobre el inmueble objeto de este juicio, y lo disfruto, en concepto de propietario, lo que demuestro con todos los actos que a continuación detallaremos y que son expresiones de los derechos que conforman el de propiedad como son el Jus-Utendi y el Just-Fruendi actos que entere otros son el inmueble en cuestión lo vengo poseyendo desde el diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, así mismo es del dominio Público, la posesión de buena fe, que vengo ejerciendo sobre dicho inmueble ella que continuamente he venido habitando la casa ubicada en Calle Pensamientos número 419, Manzana 7, Lote 36, del Fraccionamiento Residencial las Flores de Toluca, México, además de realizar los pagos de impuesto predial a nombre de mi vendedora, como lo acredito mediante los recibos oficiales F350693, F858069, 178778, 1570648, L84535, L596258, M147327, M662749, N100789, 0000608454 que acompaño como anexos del tres al doce, y el pago de los servicios de Agua Potable, drenaje a nombre del suscrito como lo acredito mediante los recibos, 949165, 20036, 205243, 403404, 609444, 140231, que se acompañan como anexos del trece al veintidós como lo demostraré durante la secuela procesa. QUINTO.- La posesión de buena fe vengo, sustentado sobre el inmueble materia de este Juicio quedará debidamente demostrada durante el procedimiento a fin e adminicular la documental privada consistente en el contrato privado de compra-venta, que celebre con la demandada, con los actos de dominio y disfrute que he venido realizado hasta la fecha, al ocupar y disfrutar el inmueble objeto de este juicio, en concepto de propietario, por lo que habiéndome entregado el inmueble de referencia la demandada y no existiendo a la fecha oposición alguna respecto a la posesión que he venido sustentando en concepto de propietario, posesión que obtuve en forma pacífica y que en forma continua y pública he venido disfrutando hasta la fecha, como lo demostraré en su momento procesal oportuno, al haber sustentado la posesión de dicho inmueble sin oposición y con las condiciones exigidas por la Ley para usucapir. Se ordena emplazar a la demandada LORENA PÉREZ SUAREZ, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Toluca, México a cinco de marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DIAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

1429.- 4, 13 y 24 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

EMPLAZAR A ANA ELIZABETH SILVA FLORES.

En los autos del expediente marcado con el número 1503/2016, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por ANA JUSTA FLORES RIVAS Y FELIPE SILVA RAMIREZ, en contra de ANA ELIZABETH SILVA FLORES, en fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis, los señores ANA JUSTA FLORES RIVAS Y FELIPE SILVA RAMIREZ, demandaron a la señora ANA ELIZABETH SILVA FLORES, la pérdida de la patria potestad, que ejerce sobre la menor MARIA FERNANDA SILVA FLORES, basando sus hechos en que los actores se encuentran unidos en matrimonio, durante el cual procrearon a la hoy demandada ANA ELIZABETH SILVA FLORES, demandada que a su vez procreó a la hoy menor MARIA FERNANDA SILVA FLORES, nieta de los actores, asimismo exponen que la demandada nunca se ha hecho cargo ni de la menor ni de sus gastos, ya que los actores son quienes se han estado haciendo cargo de las necesidades alimentarias de su nieta en mención. En junio del año dos mil catorce, la hoy demandada dejó a su menor hija MARIA FERNANDA SILVA FLORES, al cuidado de MARTHA EUGENIA SILVA FLORES, diciéndole que no podía con la niña, por que se estaba haciendo rebelde, sin apoyar de ninguna manera a cubrir sus necesidades alimentarias, que a partir del treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis no han visto a la hoy demandada, asimismo que en junio de dicho año, la hoy demandada se llevó a la menor MARIA FERNANDA SILVA FLORES, Y QUE POSTERIORMENTE en agosto del mismo año, la golpeó y corrió de su casa a dicha menor, por lo que desde esa fecha la menor vive con los actores sin que la demandada se haya presentado a buscarla ni física ni telefónicamente y mucho menor que se haya hecho cargo de sus necesidades alimentarias ya que los actores son quienes han cubierto las mismas, ofreciendo sus medios de prueba para la acreditación de su demanda; en tal virtud en auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis, se admitió a trámite dicha demanda, ordenándose el emplazamiento de la señora ANA ELIZABETH SILVA FLORES, para que en el plazo de NUEVE DÍAS de contestación a la demanda, asimismo dado que los actores manifestaron desconocer el domicilio actual de la demandada se ordenó la búsqueda y localización a diversas autoridades, proporcionándoles el CURP y RFC de la señora ANA ELIZABETH SILVA FLORES, sin obtener resultado favorable alguno.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a ANA ELIZABETH SILVA FLORES, mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "gaceta del gobierno del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial" para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente a este Juzgado, apercibida que de no hacerlo por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde radica este Juzgado, apercibida que de no hacerlo se le realizarán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente edicto el día doce de marzo del dos mil dieciocho, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de febrero del dos mil dieciocho.- SECRETARIO, LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

565-A1.-4, 13 y 24 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

A: LAGO DE GUADALUPE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del expediente 454/17, relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE JESUS CALDERON OROZCO, demanda de FRANCISCO LOPEZ HERNANDEZ Y LAGO DE GUADALUPE, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones:

A).- El cumplimiento forzoso del contrato privado de compraventa de 9 de febrero de 2010. B).- Como consecuencia de la prestación anterior el otorgamiento y firma de escritura respecto al terreno ubicado en Calle Circular Gaviota Lote 1, Manzana 2-C, Unidad Vecinal "A", Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Tultitlán, Estado de México hoy Cuautitlán Izcalli C) La inscripción preventiva del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán México, Estado de México. D) El pago de los gastos y costas que se generen por el presente juicio. Argumento como hechos: I.- El diez de agosto de dos mil diez, MARIA DE JESUS CALDERON OROZCO y el codemandado FRANCISCO LOPEZ HERNANDEZ, suscribieron un contrato privado de compraventa respecto del terreno ubicado en Calle Circular Gaviotas Lote 1, Manzana 2-C, Unidad Vecinal "A", Fraccionamiento "Lago de Guadalupe", Municipio de Tultitlán, Estado de México hoy Cuautitlán Izcalli, HOY MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. II.- El terreno materia del presente juicio que se ubica en Calle Circular Gaviotas Lote 1, Manzana 2-C, Unidad Vecinal "A", Fraccionamiento "Lago de Guadalupe" Municipio de Tultitlán, Estado de México hoy Cuautitlán Izcalli, HOY MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales, LOTE UNO, de la manzana 2-C, Unidad Vecinal "A", Fraccionamiento "Lago de Guadalupe", Municipio de Tultitlán, Estado de México hoy Cuautitlán Izcalli, Superficie 367.50 m2 (Trescientos sesenta y siete punto cincuenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 25.08 m., veinticinco punto cero ocho metros, con lote 6 (seis); Al Sur: 20.25 m., veinte punto veinticinco metros, con calle Garza; Al Este: 19.80 m. diecinueve punto ochenta metros con calle de Circular de Gaviotas; Al Oeste: 10.05 m., diez punto cero cinco metros, con lote 2 (dos), Partida 562-573, Volumen 166, Libro 1°, Sección 1°, de fecha 18/12/1985. IV.- Es el caso que el demandado FRANCISCO LOPEZ HERNANDEZ, en el básico de la acción manifestó haber adquirido el terreno materia del contrato del cual se reclama, de "LAGO DE GUADALUPE" SOCIEDAD ANONIMA, de lo cual exhibió contrato del compraventa entre Lago de Guadalupe S.A., siendo que esta última es quien aparece como titular del terreno de referencia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Cuautitlán México. V.- En la cláusula Segunda del documento base de la acción, se pactó como precio de la compraventa. La cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos a la firma del referido documentos. IV.- Es el caso que en la cláusula Quinta del Contrato basal, el demandado FRANCISCO LOPEZ HERNANDEZ, se comprometió a entregar el terreno materia del básico, situación que hizo desde la fecha del contrato, por lo que a la fecha tengo la posesión de tal inmueble desde el diez de agosto de dos mil diez. VII.- He requerido al demandado FRANCISCO LOPEZ HERNANDEZ y a su vendedora y "LAGO DE GUADALUPE" SOCIEDAD ANONIMA, por conducto del primero de los mencionados para ocurrir ante el Notario público, sin que a la fecha me hayan hecho caso alguno, pues FRANCISCO LOPEZ HERNANDEZ, manifiesta que, que corresponde a la suscrita localizarla porque él no va a realizar ningún gasto, motivo por el cual me veo precisado a ocurrir ante

su Señoría a reclamar las prestaciones reclamadas. Ignorando el domicilio de la codemandada LAGO DE GUADALUPE S.A. DE C.V., mediante proveído de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordeno emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES EN SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse en el Local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, la subsecuentes y aun las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Dado en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, al día cuatro del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

252-B1.- 4, 13 y 24 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

LICENCIADO CONCEPCIÓN JORGE ZAMORA ZUÑIGA, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal de RUBEN FLORES MONTAÑO, bajo el expediente número 209/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, EN EL POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE 5 DE FEBRERO; AL SUR: 10.00 METROS CON APOLINAR BARRERA OLVERA; AL ORIENTE: 37.70 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 38.38 METROS CON AGUSTÍN FLORES BARRERA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 376.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho (2018). VALIDACION DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Trece de marzo del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

620-A1.-10 y 13 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE BRAVO  
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 138/2018, JORGE JOSE ZAMBRANO TREVIÑO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del predio Paraje denominado "La Palma" ubicado en San Simón el Alto, Valle de Bravo, México, el cual cuenta con una superficie

de 10,426.84 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias siguientes: Al noreste: En dos líneas, la primera de 10.33 metros y colinda con Desarrollos Avandaro S.A de C.V, la segunda de 46.12 metros y colinda con camino sin nombre; Al sureste: En una línea de 138.68 metros y colinda con Seferino Frutis Aparicio; Al suroeste: en dos líneas, la primera de 46.81 metros y colinda con Candido Merced Aibar y la segunda de 55.33 metros y colinda con Mario Alberto Mendoza Cárdenas; Al Noroeste: en dos líneas la primera de 64.21 metros y la segunda de 71.52 metros y colindan ambas líneas con Desarrollo Avandaro S.A. de C.V; con una superficie aproximada de 10,426.84 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día dieciocho de febrero de dos mil once del señor JOSE LUIS HERNANDEZ GÓMEZ, mediante contrato privado de compraventa que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1511.-10 y 13 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A ANA LILIA RODRIGUEZ PÉREZ: Se le hace saber que en el expediente número 1242/2017, promovido por KARLO LOPEZ MARQUES, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), en contra de ALVARO LOPEZ MONDRAGON y ANA LILIA RODRIGUEZ PÉREZ, demandándoles las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato de asociación de participación (mutuo), celebrado por Karlo López Marques en su calidad de mutuante y C. Álvaro López Mondragón y Ana Lilia Rodríguez Pérez, en su calidad de mutuarios, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dos. B) Y con motivo del incumplimiento de los demandados del contrato de marras, se reclama la declaración que en sentencia judicial se dicte, que Karlo López Marques, es propietario del 50% del inmueble ubicado en la calle Avenida José María Morelos y Pavón Número 200 (ahora 204), Colonia Centro del Municipio de Atlacomulco, Estado De México. C) Se reclama la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Oro de Hidalgo Estado de México, que Karlo López Marques, es Propietario Del 50% Del Inmueble Ubicado en la Calle Avenida José María Morelos y Pavón Número 200 (Ahora 204), Colonia Centro del Municipio de Atlacomulco, Estado de México, asiento registral, partida 463, volumen 87, libro 1ª, sección 1ª, con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 33.45 mts. y colinda con Guadalupe Madariaga. AL SUR: Mide 21.65 y colinda con Calle Morelos. AL ORIENTE: Mide 20.92 y colinda con Julián Ramírez. AL PONIENTE: Mide 12 mts, quiebra al sur 12.90 mts con Horacio Huitrón. Con superficie de 552 metros cuadrados. D) La subdivisión y entrega material a Karlo López Marques del 50% del inmueble mencionado. E) El pago de los gastos y costas que se originen por la interposición del presente juicio en todas sus instancias. El Juez por auto de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete admitió la demanda promovida y por auto de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordeno publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días haciéndole saber a la demandada ANA LILIA RODRIGUEZ PÉREZ, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a

la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado.-Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los nueve días del mes marzo de dos mil dieciocho.-Validación del edicto Acuerdo de fecha nueve (09) de febrero de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1188.-16 marzo, 4 y 13 abril.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

NO. DE EXPEDIENTE: 455584/28/2017, El o la (los) C. ISMAEL MARIN MARTINEZ, promovió Inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en POBLADO DE SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 34.60 MTS. CON EL SR. ISMAEL MARIN MARTINEZ, Al Sur: 34.60 MTS. CON EL SR. OCTAVIO RIVAS TERRON, Al Oriente: 17.50 MTS. CON CALLE TLALA, Al Poniente: 17.50 MTS. CON HEREDEROS DE MAXIMILIANO GARCES. Con una superficie total aproximada de: 605.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 8 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1508.-10, 13 y 18 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 464448/47/2017, El C. SERGIO MORALES GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Juárez Oriente en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México, el cual mide y linda: Al Norte: 11.20 metros con Teresa Morales Gómez, Al Sur: 10.80 metros con César Morales Maldonado, Al Oriente: 16.00 metros con Raúl Morales Gómez y José Morales Gómez, Al Poniente: 16.00 metros con Esther Rosales.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 9 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1452.- 5, 10 y 13 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 466114/54/2017, El C. TERESA MORALES GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Benito Juárez Sn. Pedro Totoltepec, el cual mide y linda: Al Norte: 12.00 metros con Agustín González, Al Sur: 11.20 metros con Gloria Morales Gómez, Al Oriente: 32.00 metros con José Morales Gómez y Natalia Mendoza, Al Poniente: 32.00 metros con Pedro Hidalgo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 12 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1444.-5, 10 y 13 abril.

---

No. DE EXPEDIENTE 464445/46/2017, El C. AGAPITO MORALES GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Juárez en San Pedro Totoltepec México, el cual mide y linda: Al Norte: 13.20 metros en Celestino Morales Paula, Al Sur: 13.20 metros con Catalina Morales Gómez, Al Oriente: 15.50 metros con Santos González, Al Poniente: 15.50 metros con Armando Morales Gómez y César Morales Gómez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 9 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1445.-5, 10 y 13 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

16 de marzo de 2018.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 101,021 (ciento un mil veintiuno), de fecha 16 dieciséis de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LUCÍA GONZÁLEZ AGUILAR**; a solicitud del señor **ANTERO GONZÁLEZ AGUILAR** quien fue reconocida como Heredero y como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

**A T E N T A M E N T E**  
LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-  
RÚBRICA.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA  
NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO

1378.-3 y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

22 DE MARZO DEL 2018.

YO M. EN D. **ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA**, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC **FELA660727712** Y CON CURP **FELA660727HMCRCLO1** CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 3580, DEL VOLUMEN LV CINCUENTA Y CINCO, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO 2018, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JORGE ANTONIO GÓMEZ BARAJAS**, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A LA SEÑORA **BLANCA ESTHELA LOMELÍ GUZMÁN**, Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. **ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA**.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177.  
1395.- 3 y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

21 DE MARZO DE 2018.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, titular de la Notaría Pública 7 siete del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **101,027 (CIENTO UN MIL VEINTISIETE)**, de fecha **21 veintiuno de marzo de 2018**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LUCIA GARCÍA LÓPEZ**, a solicitud del señor **IVÁN GABRIEL GARCÍA LÓPEZ**, quien fue reconocido como Único y Universal Heredero y fue nombrando también como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LICENCIADA **GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO

1377.-3 y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1  
HUAMANTLA, TLAXCALA  
EDICTO**

A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO

Se les hace saber que en esta Notaría Pública Número Uno, de la Demarcación de Juárez, se está tramitando el

Procedimiento Especial Sucesorio Testamentario, a bienes de la persona que en vida llevo los nombres de **OTILIA NAVA HUITRÓN** y/o **OTILIA NAVA**; bajo el número de folio 22/2018, (veintidós diagonal dos mil dieciocho), promovido por los CC **ANDRES LOZADA RAMÍREZ** y/o **ANDRES LOZADA Y NOEMI LOZADA NAVA**, en su carácter de Cónyuge Supérstite y Descendiente Directa de la autora de la sucesión.

Lo que se hace de su conocimiento a todo aquel interesado, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación y se constituyan en las instalaciones de la Notaría ubicadas en la Calle Zaragoza Poniente No. 213, de la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, a deducir algún derecho a la misma o a formular lo que a su derecho convenga.

Huamantla, Tlax., a trece de marzo del año dos mil dieciocho.

EL NOTARIO PÚBLICO  
**CARLOS IXTLAPALE PEREZ**.-RÚBRICA.

Para su publicación dos veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el periódico de mayor circulación.

Para su publicación dos veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

577-A1.- 4 y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **26,196** del Volumen **626**, firmada el día 21 de Marzo de 2018, se inició a solicitud de los señores **OCTAVIO HERNANDEZ DELGADILLO, LUCIANO ARIEL HERNANDEZ DELGADILLO Y ALEJANDRO IGNACIO HERNANDEZ DELGADILLO**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado, el trámite de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ADOLFO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, quien falleció el día 25 de Noviembre del año 2002.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, 22 de Marzo del año 2018.

ATENTAMENTE

LIC. **JUAN JOSE RUIZ ORTEGA**.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 99  
DEL ESTADO DE MEXICO.

572-A1.-4 y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **26,195** del Volumen **625**, firmada el día 21 de Marzo de

2018, se inició a solicitud de los señores **OCTAVIO HERNANDEZ DELGADILLO, LUCIANO ARIEL HERNANDEZ DELGADILLO Y ALEJANDRO IGNACIO HERNANDEZ DELGADILLO**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado, el trámite de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MODESTA DELGADILLO CASTELAN**, quien falleció el día 24 de Febrero del año 2006.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 22 de Marzo del año 2018.

572-A1.-4 y 13 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura No. 13,262, de fecha 15 de marzo de 2018, ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GABRIEL PADILLA OROZCO** y en la cual los señores **MARÍA DEL CARMEN EDUWIGES HUBBE GURRIA, MARÍA DEL CARMEN PADILLA HUBBE, JUAN GABRIEL PADILLA HUBBE Y JORGE PADILLA HUBBE**, manifestaron su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de Únicos Herederos.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO

571-A1.-4 y 13 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura No. 13,271 de fecha 20 de marzo de 2018, ante mí, se hizo constar LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA que otorgaron los señores **MARÍA TERESA DE ABIEGA MATUTE, ÍÑIGO JAVIER DE ABIEGA MATUTE, ADOLFO DE ABIEGA MATUTE e IKER DE ABIEGA MATUTE**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **TERESITA MATUTE LABRADOR SÁNCHEZ** (quien también acostumbraba a usar los nombres de **TERESITA MATUTE LABRADOR** y **TERESITA MATUTE LABRADOR DE DE ABIEGA**); LA ACEPTACIÓN DE LEGADO, que otorgó la señora **MARÍA TERESA DE ABIEGA MATUTE**, en la mencionada sucesión; y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó el señor **ÍÑIGO JAVIER DE ABIEGA MATUTE** en la misma sucesión anteriormente indicada.

El albacea formulará el inventario de los bienes.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO

570-A1.-4 y 13 abril.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

### **EDICTO**

LA C. LOPEZ SOLIS LAURA, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1705.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 15, MANZANA 207, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 14.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 16.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 45.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE MOCTEZUMA.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 19 de febrero de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. ALBERTO ROMERO REYES EN CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE ALBERTO ROMERO MORALES Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGITRAL EN FECHA 09 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON NUMERO DE FOLIO 020039, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1776, VOLUMEN III LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, PRIMER AUXILIAR, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1972, VOLUMEN CVIII, ACTA 6470 DE FECHA 19 DE ENERO DE 1972, SE HIZO CONSTAR ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PUBLICO POR RECEPTORIA DE FUNCIONES DE ESTE DISTRITO Y CON ASISTENCIA DEL SEÑOR ALBERTO ROMERO MORALES, SE PROCEDE A PROTOCLIZAR EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 600/1971, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM QUE EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA Y ANTE DICHO JUZGADO RINDIO EL EXPRESADO SEÑOR ALBERTO ROMERO MORALES, PARA ACREDITAR A SU NOMBRE LA LEGAL POSESION QUE TIENE DESDE HACE MAS DE DIEZ AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU PROMOCION, RESPECTO DEL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "SOLAR", CON CASA EN EL MISMO COMPRENDIDA, UBICADA EN TERMINOS DEL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DE ESTE DISTRITO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TREINTA Y SIETE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LA SEÑORA LUZ GARCIA DE PAREDES; AL SUR EN TREINTA Y CINCO METROS SECENTA CENTIMETROS CON CAMINO PUBLICO; AL ORIENTE EN CUARENTA Y OCHO METROS CUARENTA CENTIMETROS CON PEDRO VILLA LUNA; AL PONIENTE CUARENTA Y TRES METROS NOVENTA CENTIMETROS CON MACEDONIO SANCHEZ LUNA. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 1,646.18 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 14 DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL LICENCIADO JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ, REGISTRADOR AUXILIAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 20 DE MARZO DEL DOS MIL DICECIOCHO.

**ATENTAMENTE****C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO****LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ  
(RÚBRICA).**